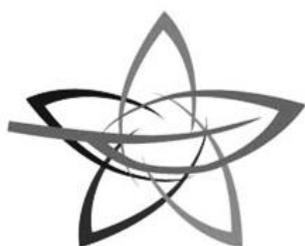




**Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura**

ONU 
medio ambiente

CIRCULAR CFP XLVIII (48) – diciembre de 2018



CONVENIO DE ROTTERDAM

**SECRETARÍA PARA EL CONVENIO DE ROTTERDAM SOBRE EL
PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO
PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS
QUÍMICOS PELIGROSOS
OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL**

CIRCULAR CFP XLVIII (48) – diciembre de 2018

Índice

INTRODUCCIÓN

1.	FINALIDAD DE LA CIRCULAR CFP.....	1
2.	IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE ROTTERDAM	1
2.1	Autoridades nacionales designadas.....	1
2.2	Notificaciones de medida reglamentaria firme	1
2.3	Propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas	2
2.4	Productos químicos sujetos al procedimiento de CFP	2
2.5	Intercambio de información sobre exportaciones y notificaciones de exportación	3
2.6	Información que deberá adjuntarse a los productos químicos exportados.....	3
2.7	Información sobre las respuestas relativas a la importación de productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio.....	3
2.8	Información sobre productos químicos para los cuales la Conferencia de las Partes tiene todavía que tomar una decisión final.....	4
2.9	Información sobre los movimientos en tránsito	4
3.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	5
3.1	Información sobre el estado de ratificación del Convenio de Rotterdam.....	5
3.2	Documentos conciernen la implementación del Convenio de Rotterdam	5
3.3	Kit de Recursos de información sobre el Convenio de Rotterdam	5

APÉNDICE I

SINOPSIS DE LAS NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME RECIBIDAS DESDE LA ÚLTIMA CIRCULAR CFP	6
---	---

APÉNDICE II

PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN DE FORMULACIONES PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CFP	20
--	----

APÉNDICE III

PRODUCTOS QUÍMICOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE CFP	21
--	----

APÉNDICE IV

LISTA DE TODAS LAS RESPUESTAS SOBRE LA IMPORTACIÓN RECIBIDAS DE LAS PARTES Y CASOS DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE RESPUESTAS .	24
---	----

APÉNDICE V

NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME PARA PRODUCTOS QUÍMICOS QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL ANEXO III.....	27
--	----

APÉNDICE VI

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE EXAMEN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL ANEXO III, PARA LOS QUE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES NO HA TOMADO TODAVÍA UNA DECISIÓN FINAL	47
---	----

INTRODUCCIÓN

1. FINALIDAD DE LA CIRCULAR CFP

El Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto del comercio internacional entró en vigor el 24 de febrero de 2004.

La finalidad de la Circular CFP es ofrecer a todas las Partes, por medio de sus Autoridades Nacionales Designadas, la información necesaria de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13 y 14 del Convenio. Los documentos de orientación para la adopción de decisiones que han de remitirse a las Partes en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 7, se envían en una comunicación por separado.

La Circular CFP se publica cada seis meses, en junio y en diciembre. Esta Circular contiene la información relativa al periodo que va del **1 de mayo de 2018 al 31 de octubre de 2018** recibida durante este periodo. La información recibida después del 31 de octubre de 2018 se publicará en la próxima Circular CFP.

Se ruega a las autoridades nacionales designadas que examinen la información correspondiente a sus países y señalen lo antes posible cualquier error u omisión a la Secretaría.

2. IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE ROTTERDAM

2.1 Autoridades nacionales designadas

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 4, las Partes comunicarán a la Secretaría los nombramientos o cambios de autoridades nacionales designadas. Con la presente Circular CFP se distribuye una lista de las autoridades nacionales designadas, igualmente disponible en el sitio web del Convenio de Rotterdam.¹

2.2 Notificaciones de medida reglamentaria firme

Las Partes que hayan adoptado medidas reglamentarias firmes deberán notificar a la Secretaría dentro de los plazos establecidos en los párrafos 1 y 2 del Artículo 5.

El **Apéndice I** de la Circular CFP contiene una sinopsis de todas las notificaciones de medida reglamentaria firme recibidas de las Partes desde la última Circular CFP en virtud de los párrafos 3 y 4 del artículo 5 del Convenio. Contiene resúmenes de las notificaciones de medidas reglamentarias firmes que ha recibido la Secretaría y que se ha verificado que contienen la información estipulada en el Anexo I del Convenio (Parte A), la información relativa a las notificaciones que no contienen toda la información (Parte B), así como las notificaciones que se encuentran todavía en fase de verificación por la Secretaría (Parte C).

El **Apéndice V** contiene la lista de todas las notificaciones de medida reglamentaria firme para productos químicos que no están incluidos en el Anexo III, recibidas durante el procedimiento de CFP provisional y el actual procedimiento de CFP (de septiembre de 1998 al 31 de octubre de 2018).

Una base de datos con las notificaciones de medida reglamentaria firme presentadas por las Partes también está disponible en el sitio web del Convenio.² Ella contiene las notificaciones conformes a los requisitos de información estipulados en el Anexo I del Convenio, incluidas las notificaciones relativas a productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio.

¹ <http://www.pic.int/tabid/3284/language/es-CO/Default.aspx>.

² <http://www.pic.int/tabid/2014/language/es-CO/Default.aspx>.

Se publicó una sinopsis de todas las notificaciones recibidas bajo el procedimiento original de CFP, antes de la aprobación del Convenio en 1998, en la **Circular CFP X** en diciembre de 1999.³ Estas notificaciones, sin embargo, no reúnen los requisitos estipulados en el Anexo I, ya que los requisitos de información para las notificaciones bajo el procedimiento de CFP original eran diferentes de los estipulados en el Convenio. Es de destacar que, aunque las Partes no están obligadas a enviar de nuevo las notificaciones presentadas bajo el procedimiento de CFP original,⁴ éstas deberían considerar su reenvío para aquellos productos químicos que no están enumerados en el Anexo III en el caso de que esté disponible la suficiente documentación de apoyo.

Para facilitar la presentación de las notificaciones, un **formulario de notificación de medida reglamentaria firme para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico e instrucciones para completarlo** está disponible en el sitio web del Convenio.⁵

2.3 Propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas

De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 6, cualquier Parte que sea un país en desarrollo o un país con economía en transición y que esté experimentando problemas causados por una formulación plaguicida extremadamente peligrosa bajo las condiciones de uso en su territorio, podrá proponer a la Secretaría la inclusión de la formulación plaguicida extremadamente peligrosa en el Anexo III.

El **apéndice II** de esta Circular CFP contiene los resúmenes de las propuestas recibidas, para las cuales la Secretaría ha verificado que contienen la información estipulada en la parte 1 del Anexo IV del Convenio.

Para facilitar la presentación de propuestas, un **formulario para notificar incidentes en la salud humana que involucran formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas** y un **formulario para notificar incidentes ambientales que involucran formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas** están disponibles en el sitio web del Convenio.⁶

2.4 Productos químicos sujetos al procedimiento de CFP

El **apéndice III** de la Circular CFP enumera todos los productos químicos incluidos en el Anexo III del Convenio y sujetos al procedimiento de CFP, sus categorías (plaguicida, industrial y formulación plaguicida extremadamente peligrosa) y la fecha del primer envío del documento de orientación para la adopción de decisiones correspondiente.

La Conferencia de las Partes al Convenio de Rotterdam, en su novena reunión (COP-9) que se celebrará del 29 de abril al 10 de mayo de 2019 en Ginebra, Suiza, considerará los siguientes productos químicos recomendados por el Comité de Examen de Productos Químicos para su inclusión en el Anexo III del Convenio:

Producto químico	Número de CAS	Categoría
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida
Forato	298-02-2	Plaguicida
Hexabromociclododecano	25637-99-4 3194-55-6 134237-50-6 134237-51-7 134237-52-8	Industrial

En su octava reunión, la Conferencia de las Partes aplazó a su novena reunión el considerar si incluir: carbosulfán, amianto crisotilo, fentión (formulaciones de volumen ultra bajo (ULV) igual o superior a

³ <http://www.pic.int/tabid/1168/language/es-CO/Default.aspx>.

⁴ Artículo 5, párrafo 2 del Convenio de Rotterdam.

⁵ <http://www.pic.int/tabid/2013/language/es-CO/Default.aspx>.

⁶ <http://www.pic.int/tabid/2019/language/es-CO/Default.aspx>.

640 g de ingrediente activo/L) y formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contienen dicloruro de paraquat a concentraciones iguales o superiores a 276 g/L, equivalente a concentraciones de ión de paraquat iguales o superiores a 200 g/L. Mayor información sobre estos productos químicos se puede encontrar en el sitio web del Convenio de Rotterdam, en la sección "Productos químicos recomendados para inclusión" en la pestaña "El Convenio".⁷

2.5 Intercambio de información sobre exportaciones y notificaciones de exportación

El Artículo 12 y el Anexo V del Convenio estipulan las disposiciones y los requisitos de información relativos a las notificaciones de exportación. Cuando un producto químico que está prohibido o rigurosamente restringido por una Parte, es exportado desde su territorio, esta Parte deberá enviar una notificación de exportación a la Parte importadora, que deberá incluir la información estipulada en el Anexo V. La Parte importadora tiene la obligación de enviar el acuse de recibo de la notificación de exportación.

Para ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones según el Convenio, un **formulario estándar para la notificación de exportación e instrucciones para completarlo** están disponibles en el sitio web del Convenio.⁸

La Conferencia de las Partes, en su octava reunión, tomó nota de la diversa información presentada, incluida para recordar la decisión RC-7/2 relativa a la propuesta sobre la manera de intercambiar información sobre exportaciones y notificaciones de exportación, e instó a las Partes a continuar la implementación de sus obligaciones contraídas en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, y del Artículo 12. También se instó a las Partes a responder al cuestionario sobre el párrafo 2 del Artículo 11 y sobre los Artículos 12 y 14.⁹

2.6 Información que deberá adjuntarse a los productos químicos exportados

De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 13, la Organización Mundial de Aduanas ha asignado códigos específicos aduaneros según el Sistema Armonizado a productos químicos o grupos de productos químicos incluidos en el Anexo III del Convenio. Estos códigos entraron en vigor el 1 de enero de 2007. Se prevé que para aquellos productos químicos incluidos en el Anexo III después del 2011, los códigos del Sistema Armonizado serán asignados por la Organización Mundial de Aduanas. Un cuadro con esta información se encuentra disponible en el sitio web del Convenio.¹⁰

Si se ha asignado un código de aduanas del Sistema Armonizado a un producto químico enumerado en el Anexo III, las Partes deberán asegurarse de que los documentos que acompañan la expedición contengan este código al momento de exportar ese producto químico.

2.7 Información sobre las respuestas relativas a la importación de productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio

De conformidad con los párrafos 2 y 4 del Artículo 10, cada Parte deberá enviar a la Secretaría, lo antes posible y en cualquier caso a más tardar en un plazo de nueve meses a partir de la fecha del envío del documento de orientación para la adopción de decisiones, una respuesta sobre la futura importación del producto químico correspondiente. Si una Parte modifica esta respuesta, la Parte deberá enviar inmediatamente la respuesta revisada a la Secretaría. La respuesta consistirá en una decisión firme o bien una respuesta provisional.

El párrafo 7 del Artículo 10 establece que cada nuevo país Parte deberá transmitir, a más tardar en la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte, respuestas sobre la importación a la Secretaría para cada uno de los productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio.

⁷ <http://www.pic.int/tabid/2033/language/es-CO/Default.aspx>.

⁸ <http://www.pic.int/tabid/2018/language/es-CO/Default.aspx>.

⁹ <http://www.pic.int/tabid/5961/language/es-CO/Default.aspx>.

¹⁰ <http://www.pic.int/tabid/2064/language/es-CO/Default.aspx>.

El **Apéndice IV** contiene el panorama general de las respuestas sobre la importación recibidas desde la última Circular CFP. Todas las respuestas de importación recibidas, incluida la descripción de las medidas legislativas o administrativas en que se basan las decisiones, están disponibles en el sitio web del Convenio¹¹, donde también están disponibles los casos de incumplimiento de presentación de las respuestas.

Al 31 de octubre de 2018, las siguientes Partes han presentado respuestas sobre la importación para cada uno de los 50 productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio: Albania, Australia, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, China, El Salvador, Guinea Bissau, Islas Cook, Mauricio, Noruega, Senegal, Serbia, Suiza y la Union Europea (en nombre de sus 28 Estados miembros). 117 Partes todavía no han facilitado respuestas sobre la importación para uno o más de los productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio. De las cuales, las siguientes 11 Partes no han presentado ninguna respuesta de importación: Afganistán, Botswana, Djibouti, Estado de Palestina, Islas Marshall, Maldivas, Montenegro, Namibia, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, y Somalia.

Para facilitar la presentación de respuestas relativas a la importación, un **formulario de respuesta sobre la importación** y las **instrucciones para completarlo** están disponibles en el sitio web del Convenio.¹²

2.8 Información sobre productos químicos para los cuales la Conferencia de las Partes tiene todavía que tomar una decisión final

La Conferencia de las Partes, en sus decisiones RC-3/3, RC-4/4, RC-6/8, RC-8/6 y RC-8/7, invitó a las Partes a utilizar toda la información disponible sobre los siguientes productos químicos, ayudar a los demás países, en particular a aquellos en vías de desarrollo y aquellos con economías en transición, a adoptar decisiones fundamentadas respecto a su importación y gestión y a informar a otras Partes de esas decisiones utilizando las disposiciones de intercambio de información estipuladas en el Artículo 14: amianto crisotilo; formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y suspensión concentrada) que contienen, como mínimo, 276 g/L de dicloruro de paraquat, equivalente a 200 g/L o más de ión de paraquat; carbosulfán; fentiión (formulaciones de ultra bajo volumen que contienen como mínimo 640 g/L de ingrediente activo).

De conformidad con estas decisiones y del párrafo 1 del Artículo 14, el **apéndice VI** de la Circular CFP contiene información sobre productos químicos recomendados por el Comité de Examen de Productos Químicos para su inclusión en el Anexo III y para los que las Partes tienen todavía que tomar una decisión final.

2.9 Información sobre los movimientos en tránsito

Como se indica en el párrafo 5 del Artículo 14, cualquier Parte que necesite información sobre movimientos en tránsito a través de su territorio de productos químicos enumerados en el Anexo III, deberá transmitir sus necesidades a la Secretaría, que informará al efecto a todas las Partes.

Desde la última Circular CFP, ninguna Parte ha notificado a la Secretaría su necesidad de información sobre movimientos en tránsito de productos químicos incluidos en el Anexo III a través de su territorio.

¹¹ <http://www.pic.int/tabid/2011/language/es-CO/Default.aspx>

¹² <http://www.pic.int/tabid/2010/language/es-CO/Default.aspx>.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1 Información sobre el estado de ratificación del Convenio de Rotterdam

Al 31 de octubre de 2018 eran 160 las Partes del Convenio de Rotterdam.¹³ Vanuatu se convertirá en la 161 Parte el 14 de enero 2019 después de depositar su instrumento de adhesión al Convenio de Rotterdam el 16 de octubre de 2018. La información concerniente a las Partes para las cuales el Convenio entró en vigor después del 31 de octubre de 2018 será presentada en la próxima Circular CFP.

3.2 Documentos concernientes a la aplicación del Convenio de Rotterdam

Los siguientes documentos concernientes a la aplicación del Convenio están disponibles en el sitio web del Convenio:¹⁴

- Texto del Convenio - Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de Comercio Internacional (*árabe, chino, español, francés, inglés, ruso*);¹⁵
- Documentos de orientación para la adopción de decisiones para cada uno de los productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio (*español, francés, inglés*);¹⁶
- Formulario e instrucciones para la notificación de medida reglamentaria firme para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico e instrucciones (*español, francés, inglés*);⁵
- Formulario e instrucciones para la respuesta sobre la importación (*español, francés, inglés*);¹¹
- Formulario e instrucciones para notificar incidentes en la salud humana e incidentes ambientales que involucran formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (*español, francés, inglés*);⁶
- Formulario e instrucciones para la notificación de exportación (*español, francés, inglés*);⁷
- Formulario de notificación de nombramientos de contactos (*español, francés, inglés*);¹⁷
- Todas las Circulares CFP anteriores (*español, francés, inglés*);³
- Registro de las autoridades nacionales designadas para el Convenio de Rotterdam (*inglés*).¹

3.3 Kit de Recursos de información sobre el Convenio de Rotterdam

El Kit de Recursos¹⁸ es una recopilación de publicaciones que contienen información sobre el Convenio de Rotterdam. Se ha preparado teniendo en cuenta una gama de usuarios finales que incluye el público en general, las autoridades nacionales designadas y las entidades interesadas en la implementación del Convenio. Incluye elementos para ofrecer asistencia en actividades de sensibilización e información técnica detallada, y materiales de capacitación dirigidos a facilitar la implementación del Convenio.

Secretaría para el Convenio de Rotterdam (FAO)

Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma, Italia
Fax: +39 06 5705 3224
Email: pic@fao.org

Secretaría para el Convenio de Rotterdam (PNUMA)

11-13, chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza
Dirección postal: c/o Palais des Nations, 8-14,
avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza
Fax: +41 22 917 8082
Email: pic@pic.int; pic@brsmeas.org

¹³ <http://www.pic.int/tabid/1953/language/es-CO/Default.aspx>

¹⁴ <http://www.pic.int>.

¹⁵ <http://www.pic.int/tabid/1980/language/es-CO/Default.aspx>.

¹⁶ <http://www.pic.int/tabid/2415/language/es-CO/Default.aspx>.

¹⁷ <http://www.pic.int/tabid/3287/language/es-CO/Default.aspx>.

¹⁸ <http://www.pic.int/tabid/1064/language/es-CO/Default.aspx>.

APÉNDICE I**SINOPSIS DE LAS NOTIFICACIONES DE MEDIDA
REGLAMENTARIA FIRME RECIBIDAS DESDE LA ÚLTIMA
CIRCULAR CFP**

Este apéndice está compuesto de tres partes:

Parte A: Resumen de las notificaciones de medida reglamentaria firme que se ha verificado que contienen toda la información estipulada en el anexo I del Convenio

Notificaciones de medida reglamentaria firme que se ha verificado que contienen toda la información estipulada en el anexo I del Convenio, recibidas entre el 1 de mayo de 2018 al 31 de octubre de 2018.

Parte B: Notificaciones de medida reglamentaria firme que se ha verificado que no contienen toda la información estipulada en el anexo I del Convenio

Notificaciones de medida reglamentaria firme que se ha verificado que no contienen toda la información estipulada en el anexo I del Convenio, recibidas entre 1 de mayo de 2018 al 31 de octubre de 2018.

Parte C: Notificaciones de medida reglamentaria firme todavía en fase de verificación

Notificaciones de medida reglamentaria firme recibidas por la Secretaría para las cuales el proceso de verificación todavía no ha sido completado.

La información también está disponible en el sitio web del Convenio.¹⁹

¹⁹ <http://www.pic.int/tabid/2014/language/es-CO/Default.aspx>.

Sinopsis de las notificaciones de medida reglamentaria firme recibidas desde la última Circular CFP**PARTE A****RESUMEN DE LAS NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME QUE SE HA VERIFICADO QUE CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN ESTIPULADA EN EL ANEXO I DEL CONVENIO****CANADÁ**

Nombre(s) común(es): Éteres de difenilos polibromados (C₁₂H_(10-n)Br_(n)O, 4<=n<=10) (PBDE)

Número(s) de CAS: 1163-19-5, 32534-81-9, 32536-52-0, 36483-60-0, 40088-47-9, 63936-56-1, 68928-80-3

Miembros del grupo : Éter de tetrabromodifenilo - (tetraBDE); éter de pentabromodifenilo - (pentaBDE); éter de hexabromodifenilo - (hexaBDE); éter de heptabromodifenilo - (heptaBDE); éter de octabromodifenilo - (octaBDE); éter de nonabromodifenilo - (nonaBDE); éter de decabromodifenilo - (decaBDE)

Nombre químico: Óxido de difenilo, derivado tetrabromado; óxido de difenilo, derivado pentabromado; óxido de difenilo, derivado hexabromado; óxido de difenilo, derivado heptabromado; óxido de difenilo, derivado octabromado; pentabromo(tetrabromofenoxi)benceno; 1,1'-oxibis[2,3,4,5,6-pentabromobenceno]

Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría: Industrial

Medida reglamentaria firme: El producto químico está prohibido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme:

El Reglamento prohíbe la fabricación, utilización, venta, oferta de venta o importación de PBDE, a menos que la sustancia esté presente de forma incidental o contenida en un artículo manufacturado, con un cierto número de exenciones que se enumeran a continuación.

El reglamento no se aplica al PBDE que:

- (a) Esté contenido en desechos peligrosos, materiales reciclables peligrosos o desechos no peligrosos a los que se aplica la sección 8 de la Parte 7 de la CEPA;
- (b) Esté contenido en un producto plaguicida según se define en el párrafo 2.1) de la Ley sobre Productos para el Control de Plagas;
- (c) Esté presente como contaminante en una materia prima química utilizada en un proceso que no cause liberaciones de la sustancia tóxica y con la condición de que la sustancia tóxica se destruya o se convierta completamente en ese proceso en una sustancia tóxica no incluida en el anexo 1 o 2 del Reglamento; o
- (d) Se utilice para análisis de laboratorio, en la investigación científica o como patrón de análisis de laboratorio.

El Reglamento no prohíbe:

- (a) La importación, fabricación, utilización, venta y oferta de venta de PBDE o de un producto que los contenga si los PBDE están presentes de forma incidental [párrafo 4.1 del Reglamento]
- (b) La importación, fabricación, utilización, venta u oferta de venta de artículos manufacturados que contengan PBDE [párrafo 4.2) del Reglamento]
- (c) La utilización, venta u oferta de venta de:
 - (i) Productos que contengan decaBDE que se hayan fabricado o importado antes de la entrada en vigor del Reglamento [párrafo 5.2) del Reglamento]
 - (ii) El decaBDE que se haya importado en virtud de un permiso (artículo 8 del Reglamento)
 - (iii) Los productos que contengan decaBDE que se hayan fabricado o importado en virtud de un permiso (artículo 8 del Reglamento).

REFERENCIAS

Prohibition of Certain Toxic Substances Regulations, 2012 (SOR/2012-285) under CEPA, as amended 2016 (SOR/2016-252). <http://www.gazette.gc.ca/rp-pr/p2/2016/2016-10-05/html/sor-dors252-eng.html>

Substance Prohibition Summary for Polybrominated Diphenyl Ethers. Environment and Climate Change Canada. July 2017. <http://ec.gc.ca/lcpe-cepa/default.asp?lang=En&xml=57E10F1D-FBBB-46DE-93DA-E8E17D6F975D>

Uso o usos que siguen autorizados: N.A.

La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros: Si

Resumen de la medida reglamentaria firme: Los éteres de difenilo polibromados cuya fórmula molecular es $C_{12}H_{(10-n)}Br_nO$, donde $4 \leq n \leq 10$ (tetraBDE, pentaBDE, hexaBDE, heptaBDE, octaBDE, nonaBDE y decaBDE, conocidos colectivamente como PBDE) y los productos que los contienen, están sujetos al Reglamento sobre la prohibición de determinadas sustancias tóxicas de 2012 (el Reglamento), en su forma enmendada en 2016, de conformidad con la Ley de Protección Ambiental del Canadá de 1999 (CEPA).

El Reglamento sobre la prohibición de determinadas sustancias tóxicas de 2012 prohíbe la fabricación, utilización, venta, oferta de venta e importación de PBDE, incluido el decaBDE, y de todos los productos que contienen PBDE, excepto en el caso de artículos manufacturados.

El Reglamento reemplaza al anterior Reglamento relativo a los éteres de difenilo polibromados, el cual fue objeto de la precedente notificación de medida reglamentaria firme del Canadá.

Se mantuvieron los controles reglamentarios relativos a los PBDE que ya estaban establecidos por la CEPA antes de esta medida reglamentaria. El Reglamento amplía el alcance de la prohibición existente en relación con los PBDE para abarcar todas las sustancias de PBDE (incluido el decaBDE) y los productos que los contienen, excepto en el caso de artículos manufacturados.

El motivo por el que se adoptó la medida reglamentaria firme guarda relación con: El medio ambiente

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto a la salud humana: N.A.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con la salud humana: N.A.

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto al medio ambiente: Una evaluación preliminar implica el análisis de una sustancia utilizando suposiciones conservadoras para determinar si la sustancia cumple los criterios definidos en el artículo 64 de la CEPA. Esta evaluación ecológica preliminar examina diversos datos de apoyo y establece conclusiones basadas en el enfoque del peso de la evidencia según lo estipulado en el párrafo 76.1) de la CEPA. La evaluación preliminar no representa un examen exhaustivo de todos los datos disponibles; más bien presenta los estudios más importantes y las líneas de evidencia que respaldan las conclusiones. Una línea de evidencia incluye la consideración de los cocientes de riesgo para determinar el potencial de los efectos ecológicos. Sin embargo, en este informe también se examinan otras preocupaciones que afectan el riesgo actual o potencial, tales como la persistencia, la bioacumulación, la transformación química y las tendencias en las concentraciones ambientales.

En la literatura original, los documentos de reseñas y las bases de datos comerciales y gubernamentales se identificaron datos pertinentes para la evaluación ecológica preliminar de los PBDE. Además de obtener referencias mediante la búsqueda en bases de datos bibliográficas, se establecieron contactos directos con investigadores, instituciones académicas, la industria y otras agencias gubernamentales para obtener información pertinente sobre los PBDE. Se exploró permanentemente la literatura publicada, actas de conferencias y la Internet para obtener información pertinente sobre los PBDE. Se tomó en consideración la información obtenida hasta octubre de 2004 para su inclusión en el Informe sobre la evaluación preliminar de *Environment Canada*, mientras que la recibida de noviembre de 2004 a octubre de 2005 fue examinada, aunque, por lo general, no se incluyó. Se encontró que la información obtenida entre noviembre de 2004 y octubre de 2005 respaldaba las conclusiones del Informe sobre la evaluación ecológica preliminar de *Environment Canada*, elaborado con la información recibida hasta octubre de 2004. Además, se llevó a cabo una encuesta industrial sobre los PBDE para el año 2000 a través de una Notificación editada en la Gaceta del Canadá de conformidad con el artículo 71 de la CEPA. Esta encuesta recopiló datos sobre la fabricación, importación, utilización y liberaciones de PBDE en el Canadá (*Environment Canada*, 2003). En virtud del artículo 70 de la CEPA la industria también presentó estudios toxicológicos.

El Informe sobre la evaluación ecológica preliminar de *Environment Canada* indicó que los mayores riesgos potenciales de los PBDE en el medio ambiente canadiense son el envenenamiento secundario de la fauna silvestre por el consumo de presas que contienen altas concentraciones de PBDE y los efectos sobre los organismos bentónicos, que pueden ser el resultado de altas concentraciones de ciertos PBDE congéneres en sedimentos. Los

PBDE se han detectado en zonas remotas de todo el mundo, incluido el Ártico canadiense (en el aire, los lagos y la biota), lo cual sugiere que los PBDE se transportan a larga distancia.

El informe sobre la evaluación preliminar de 2006 también concluyó que los PBDE están pasando al medio ambiente en una cantidad o concentración o en condiciones que tienen o pueden tener un efecto nocivo inmediato o a largo plazo sobre el medio ambiente o su diversidad biológica. Más específicamente concluyó que el tetraBDE, el pentaBDE y el hexaBDE cumplían los criterios de persistencia y bioacumulación definidos en el Reglamento de Persistencia y Bioacumulación de la CEPA. La evaluación preliminar también concluyó que la presencia de estos en el medio ambiente es principalmente el resultado de la actividad humana (es decir, las liberaciones dimanantes de la fabricación y el procesamiento del producto, y durante todo el ciclo de vida del producto). Como resultado, los congéneres del tetraBDE, del pentaBDE y del hexaBDE cumplen las condiciones para la eliminación virtual, conforme a lo que se establece en el artículo 77.3) de la CEPA.

El examen realizado en el Informe sobre el estado de los conocimientos científicos ecológicos relativos al éter de decabromodifenilo (decaBDE) confirma que, sobre la base de la revisión de los materiales publicados hasta el 25 de agosto de 2009, el decaBDE no presenta los criterios de bioacumulación definidos en el Reglamento de Persistencia y Bioacumulación de la CEPA. No obstante, algunos estudios muestran que los niveles de decaBDE están aumentando constantemente en algunas biotas y, en algunos casos, las concentraciones medidas se consideran altas. Además, existen evidencias algo cuestionables que sugieren una posible biomagnificación en las cadenas alimentarias. Aunque sigue habiendo incertidumbres, es razonable concluir que el decaBDE también puede contribuir a la formación de productos de transformación bioacumulativos o potencialmente bioacumulativos, en organismos y en el medio ambiente, como los BDE menos bromados.

Los resultados del informe sobre el estado de los conocimientos científicos ecológicos sirvieron de justificación para realizar controles reglamentarios adicionales para el decaBDE.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con el medio ambiente: La medida reglamentaria firme protege al medio ambiente canadiense de los riesgos asociados a la fabricación, utilización, venta, oferta de venta o importación de los PBDE y ciertos productos que los contienen.

Simplificar los reglamentos de la CEPA en relación con el control de sustancias tóxicas e introducir nuevos controles reglamentarios para los PBDE y el decaBDE.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 23/12/2016

JAPÓN

Nombre(s) común(es): Éter de decabromodifenilo (decaBDE) **Número(s) de CAS:** 1163-19-5

Nombre químico: 1,1'-oxibis(pentabromobenceno)

Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría: Industrial

Medida reglamentaria firme: El producto químico está prohibido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme: Todos los usos.

Uso o usos que siguen autorizados: Ninguno.

La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros: Si

Resumen de la medida reglamentaria firme: Este producto químico se designa como sustancia química especificada como de clase I conforme a la Ley sobre el Control de Sustancias Químicas (LCSQ) del Japón. Está prohibido fabricar, importar y utilizar esta sustancia química.

El motivo por el que se adoptó la medida reglamentaria firme guarda relación con: La salud humana y el medio ambiente

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto a la salud humana: Este producto químico es persistente, sumamente bioacumulativo y posee una toxicidad a largo plazo para los seres humanos, sobre la base no solamente de la evaluación científica realizada por el CECOP sino también de la evaluación nacional de los riesgos en el Japón.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con la salud humana: Reducción de la exposición de los seres humanos a esta sustancia a medida que su uso se elimina gradualmente.

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto al medio ambiente: La estimación del riesgo futuro basada en las emisiones totales previstas a partir de la producción, importación y cada fase de utilización muestra

que el riesgo ambiental se reducirá y la exposición máxima prevista estará por debajo de la concentración prevista sin efecto (PNEC) de predadores según los datos de toxicidad del decaBDE.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con el medio ambiente: Reducción de la exposición en el medio ambiente a esta sustancia a medida que su uso se elimina gradualmente.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 01/04/2018

LESOTHO

Nombre(s) común(es): Tetraetilo de plomo **Número(s) de CAS:** 78-00-2

Nombre químico: Plumbano, tetraetil-

Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría: Industrial

Medida reglamentaria firme: El producto químico está rigurosamente restringido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme: N.A.

Uso o usos que siguen autorizados: En el reglamento se restringen todos los usos en determinadas condiciones.

La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros: Si

Resumen de la medida reglamentaria firme: Incluidos en la lista de productos químicos rigurosamente restringidos.

El motivo por el que se adoptó la medida reglamentaria firme guarda relación con: La salud humana

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto a la salud humana: Se han encontrado efectos en la salud tales como insuficiencia renal, daño cardíaco, retraso mental, convulsiones, coma, encefalopatía y muerte.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con la salud humana: Reducción de la exposición.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 18/06/2003

LESOTHO

Nombre(s) común(es): Tetrametilo de plomo **Número(s) de CAS:** 75-74-1

Nombre químico: Plumbano, tetrametil-

Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría: Industrial

Medida reglamentaria firme: El producto químico está rigurosamente restringido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme: N.A.

Uso o usos que siguen autorizados: En el reglamento se restringen todos los usos en determinadas condiciones.

La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros: Si

Resumen de la medida reglamentaria firme: Incluidos en la lista de productos químicos rigurosamente restringidos.

El motivo por el que se adoptó la medida reglamentaria firme guarda relación con: La salud humana

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto a la salud humana: Se han encontrado efectos en la salud tales como insuficiencia renal, daño cardíaco, retraso mental, convulsiones, coma, encefalopatía y muerte.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con la salud humana: Reducción de la exposición.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 18/06/2003

PERÚ**Nombre(s) común(es):** Amianto actinolita**Número(s) de CAS:** 77536-66-4**Nombre químico:** Amianto, actinolita**Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría:** Industrial**Medida reglamentaria firme:** El producto químico está prohibido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme: La prohibición de asbesto anfíboles, se refiere a cualquiera de las variedades de presentación de productos o materiales que los contengan. Se prohíben, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibra o productos que contengan dicho compuesto.

Uso o usos que siguen autorizados: No aplica.**La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros:** Si

Resumen de la medida reglamentaria firme: Se prohíben, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibra o productos que contengan dicho compuesto.

El motivo por el que se adoptó la medida reglamentaria firme guarda relación con: La salud humana

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto a la salud humana: La Organización Mundial de la Salud la (OMS), indica que todas las formas de asbesto son cancerígenas para el ser humano, pudiendo causar: cáncer de pulmón, mesotelioma, asbestosis (neumoconiosis), placas, engrosamiento y derrames plurales, cáncer laríngeo y otros cánceres.

La base mecanicista para la carcinogenicidad del amianto es una interacción compleja entre las fibras minerales cristalinas y las células diana in vivo. Las propiedades fisicoquímicas más importantes de las fibras de amianto relacionadas con la patogenicidad son la química de la superficie y la reactividad, el área superficial, las dimensiones de la fibra y la biopersistencia. [ver ref. 1]

En algunos grupos expuestos a asbesto, se encontró que el 50 al 80% de las personas empleadas durante 20 años o más tenían radiografías anormales características de la exposición al amianto; por lo que, la progresión de la asbestosis depende tanto de la exposición acumulada como del tiempo de exposición. [ver ref. 2]

La exposición respiratoria a altos niveles de asbesto en el lugar de trabajo se ha asociado con dolor en el pecho, fricción pleural, estertores (sonido de sibilancia en la región pulmonar inferior), cianosis (bajo contenido de oxígeno en la sangre), pérdida de peso y formación de verrugas de amianto en las manos. [ver ref. 3]

Un grupo de científicos de la salud probó la asociación entre el uso de tuberías de asbesto cemento para suministros de agua potable y la incidencia de cánceres de riñón y gastrointestinales en Utah. El estudio no encontró diferencias consistentes en la incidencia de cáncer en las comunidades con tuberías de amianto en comparación con las comunidades sin las tuberías. La lixiviación de las tuberías fue mínima [ver ref. 4].

REFERENCIAS

[1] IARC MONOGRAPHS ON THE EVALUATION OF CARCINOGENIC RISKS TO HUMAN, International Agency for Research on Cancer, World Health Organization, Arsenic, Metals, Fibres, and Dusts, Volumen 100 C, 2012 <https://monographs.iarc.fr/wp-content/uploads/2018/06/mono100C.pdf> Página 294

[2] Lewinsohn HC; R Soc Health J 92: 69-77 (1972) as cited in USEPA; Asbestos Health Assessment Update (Draft) p.5 (1984) EPA-600/8-84-003A; publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

[3] Nat'l Research Council Canada; Effects of Asbestos in the Canadian Environ p.17 (1979) NRCC No. 16452; publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

[4] Sadler TD et al; J Commun Hlth 9 (4): 285-93 (1984); publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con la salud humana: Control de la exposición ocupacional y prevención de enfermedades relacionadas al asbesto.

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto al medio ambiente: No aplica.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con el medio ambiente: No aplica.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 18/05/2018

PERÚ

Nombre(s) común(es): Amosita amianto

Número(s) de CAS: 12172-73-5

Nombre químico: Amianto, amosita

Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría: Industrial

Medida reglamentaria firme: El producto químico está prohibido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme: La prohibición de asbesto anfíboles, se refiere a cualquiera de las variedades de presentación de productos o materiales que los contengan. Se prohíben, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibra o productos que contengan dicho compuesto.

Uso o usos que siguen autorizados: No aplica.

La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros: Si

Resumen de la medida reglamentaria firme: Se prohíben, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibra o productos que contengan dicho compuesto.

El motivo por el que se adoptó la medida reglamentaria firme guarda relación con: La salud humana

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto a la salud humana: La Organización Mundial de la Salud la (OMS), indica que todas las formas de asbesto son cancerígenas para el ser humano, pudiendo causar: cáncer de pulmón, mesotelioma, asbestosis (neumoconiosis), placas, engrosamiento y derrames plurales, cáncer laríngeo y otros cánceres.

La base mecanicista para la carcinogenicidad del amianto es una interacción compleja entre las fibras minerales cristalinas y las células diana in vivo. Las propiedades fisicoquímicas más importantes de las fibras de amianto relacionadas con la patogenicidad son la química de la superficie y la reactividad, el área superficial, las dimensiones de la fibra y la biopersistencia. [ver ref. 1]

En algunos grupos expuestos a asbesto, se encontró que el 50 al 80% de las personas empleadas durante 20 años o más tenían radiografías anormales características de la exposición al amianto; por lo que, la progresión de la asbestosis depende tanto de la exposición acumulada como del tiempo de exposición. [ver ref. 2]

La exposición respiratoria a altos niveles de asbesto en el lugar de trabajo se ha asociado con dolor en el pecho, fricción pleural, estertores (sonido de sibilancia en la región pulmonar inferior), cianosis (bajo contenido de oxígeno en la sangre), pérdida de peso y formación de verrugas de amianto en las manos. [ver ref. 3]

Un grupo de científicos de la salud probó la asociación entre el uso de tuberías de asbesto cemento para suministros de agua potable y la incidencia de cánceres de riñón y gastrointestinales en Utah. El estudio no encontró diferencias consistentes en la incidencia de cáncer en las comunidades con tuberías de amianto en comparación con las comunidades sin las tuberías. La lixiviación de las tuberías fue mínima [ver ref. 4].

REFERENCIAS

[1] IARC MONOGRAPHS ON THE EVALUATION OF CARCINOGENIC RISKS TO HUMAN, International Agency for Research on Cancer, World Health Organization, Arsenic, Metals, Fibres, and Dusts, Volumen 100 C, 2012 <https://monographs.iarc.fr/wp-content/uploads/2018/06/mono100C.pdf> Página 294

[2] Lewinsohn HC; R Soc Health J 92: 69-77 (1972) as cited in USEPA; Asbestos Health Assessment Update (Draft) p.5 (1984) EPA-600/8-84-003A; publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

[3] Nat'l Research Council Canada; Effects of Asbestos in the Canadian Environ p.17 (1979) NRCC No. 16452; publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

[4] Sadler TD et al; J Commun Hlth 9 (4): 285-93 (1984); publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con la salud humana: Control de la exposición ocupacional y prevención de enfermedades relacionadas al asbesto.

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto al medio ambiente: No aplica.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con el medio ambiente: No aplica.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 18/05/2018

PERÚ

Nombre(s) común(es): Antofilita

Número(s) de CAS: 77536-67-5

Nombre químico: Amianto, antofilita

Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría: Industrial

Medida reglamentaria firme: El producto químico está prohibido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme: La prohibición de asbesto anfíboles, se refiere a cualquiera de las variedades de presentación de productos o materiales que los contengan. Se prohíben, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibra o productos que contengan dicho compuesto.

Uso o usos que siguen autorizados: No aplica.

La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros: Si

Resumen de la medida reglamentaria firme: Se prohíben, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibra o productos que contengan dicho compuesto.

El motivo por el que se adoptó la medida reglamentaria firme guarda relación con: La salud humana

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto a la salud humana: La Organización Mundial de la Salud la (OMS), indica que todas las formas de asbesto son cancerígenas para el ser humano, pudiendo causar: cáncer de pulmón, mesotelioma, asbestosis (neumoconiosis), placas, engrosamiento y derrames plurales, cáncer laríngeo y otros cánceres.

La base mecanicista para la carcinogenicidad del amianto es una interacción compleja entre las fibras minerales cristalinas y las células diana in vivo. Las propiedades fisicoquímicas más importantes de las fibras de amianto relacionadas con la patogenicidad son la química de la superficie y la reactividad, el área superficial, las dimensiones de la fibra y la biopersistencia [ver ref. 1].

En algunos grupos expuestos a asbesto, se encontró que el 50 al 80% de las personas empleadas durante 20 años o más tenían radiografías anormales características de la exposición al amianto; por lo que, la progresión de la asbestosis depende tanto de la exposición acumulada como del tiempo de exposición [ver ref. 2].

La exposición respiratoria a altos niveles de asbesto en el lugar de trabajo se ha asociado con dolor en el pecho, fricción pleural, estertores (sonido de sibilancia en la región pulmonar inferior), cianosis (bajo contenido de oxígeno en la sangre), pérdida de peso y formación de verrugas de amianto en las manos [ver ref. 3].

Un grupo de científicos de la salud probó la asociación entre el uso de tuberías de asbesto cemento para suministros de agua potable y la incidencia de cánceres de riñón y gastrointestinales en Utah. El estudio no encontró diferencias consistentes en la incidencia de cáncer en las comunidades con tuberías de amianto en comparación con las comunidades sin las tuberías. La lixiviación de las tuberías fue mínima [ver ref. 4].

REFERENCIAS

[1] IARC MONOGRAPHS ON THE EVALUATION OF CARCINOGENIC RISKS TO HUMAN, International Agency for Research on Cancer, World Health Organization, Arsenic, Metals, Fibres, and Dusts, Volumen 100 C, 2012 <https://monographs.iarc.fr/wp-content/uploads/2018/06/mono100C.pdf> Página 294

[2] Lewinsohn HC; R Soc Health J 92: 69-77 (1972) as cited in USEPA; Asbestos Health Assessment Update (Draft) p.5 (1984) EPA-600/8-84-003A; publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

[3] Nat'l Research Council Canada; Effects of Asbestos in the Canadian Environ p.17 (1979) NRCC No. 16452; publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

[4] Sadler TD et al; J Commun Hlth 9 (4): 285-93 (1984); publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con la salud humana: Control de la exposición ocupacional y prevención de enfermedades relacionadas al asbesto.

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto al medio ambiente: No aplica.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con el medio ambiente: No aplica.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 18/05/2018

PERÚ

Nombre(s) común(es): Crocidolita

Número(s) de CAS: 12001-28-4

Nombre químico: Amianto, crocidolita

Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría: Industrial

Medida reglamentaria firme: El producto químico está prohibido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme: La prohibición de asbesto anfíboles, se refiere a cualquiera de las variedades de presentación de productos o materiales que los contengan. Se prohíben, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibra o productos que contengan dicho compuesto.

Uso o usos que siguen autorizados: No aplica.

La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros: Si

Resumen de la medida reglamentaria firme: Se prohíben, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibra o productos que contengan dicho compuesto.

El motivo por el que se adoptó la medida reglamentaria firme guarda relación con: La salud humana

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto a la salud humana: La Organización Mundial de la Salud la (OMS), indica que todas las formas de asbesto son cancerígenas para el ser humano, pudiendo causar: cáncer de pulmón, mesotelioma, asbestosis (neumoconiosis), placas, engrosamiento y derrames plurales, cáncer laríngeo y otros cánceres.

La base mecanicista para la carcinogenicidad del amianto es una interacción compleja entre las fibras minerales cristalinas y las células diana in vivo. Las propiedades fisicoquímicas más importantes de las fibras de amianto relacionadas con la patogenicidad son la química de la superficie y la reactividad, el área superficial, las dimensiones de la fibra y la biopersistencia [ver ref. 1].

En algunos grupos expuestos a asbesto, se encontró que el 50 al 80% de las personas empleadas durante 20 años o más tenían radiografías anormales características de la exposición al amianto; por lo que, la progresión de la asbestosis depende tanto de la exposición acumulada como del tiempo de exposición [ver ref. 2].

La exposición respiratoria a altos niveles de asbesto en el lugar de trabajo se ha asociado con dolor en el pecho, fricción pleural, estertores (sonido de sibilancia en la región pulmonar inferior), cianosis (bajo contenido de oxígeno en la sangre), pérdida de peso y formación de verrugas de amianto en las manos [ver ref. 3].

Un grupo de científicos de la salud probó la asociación entre el uso de tuberías de asbesto cemento para suministros de agua potable y la incidencia de cánceres de riñón y gastrointestinales en Utah. El estudio no encontró diferencias consistentes en la incidencia de cáncer en las comunidades con tuberías de amianto en comparación con las comunidades sin las tuberías. La lixiviación de las tuberías fue mínima [ver ref. 4].

REFERENCIAS

[1] IARC MONOGRAPHS ON THE EVALUATION OF CARCINOGENIC RISKS TO HUMAN, International Agency for Research on Cancer, World Health Organization, Arsenic, Metals, Fibres, and Dusts, Volumen 100 C, 2012 <https://monographs.iarc.fr/wp-content/uploads/2018/06/mono100C.pdf> Página 294

[2] Lewinsohn HC; R Soc Health J 92: 69-77 (1972) as cited in USEPA; Asbestos Health Assessment Update (Draft) p.5 (1984) EPA-600/8-84-003A; publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

[3] Nat'l Research Council Canada; Effects of Asbestos in the Canadian Environ p.17 (1979) NRCC No. 16452; publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

[4] Sadler TD et al; J Commun Hlth 9 (4): 285-93 (1984); publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con la salud humana: Control de la exposición ocupacional y prevención de enfermedades relacionadas al asbesto.

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto al medio ambiente: No aplica.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con el medio ambiente: No aplica.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 18/05/2018

PERÚ

Nombre(s) común(es): Tremolita

Número(s) de CAS: 77536-68-6

Nombre químico: Amianto, tremolita

Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría: Industrial

Medida reglamentaria firme: El producto químico está prohibido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme: La prohibición de asbesto anfíboles, se refiere a cualquiera de las variedades de presentación de productos o materiales que los contengan. Se prohíben, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibra o productos que contengan dicho compuesto.

Uso o usos que siguen autorizados: No aplica.

La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros: Si

Resumen de la medida reglamentaria firme: Se prohíben, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibra o productos que contengan dicho compuesto.

El motivo por el que se adoptó la medida reglamentaria firme guarda relación con: La salud humana

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto a la salud humana: La Organización Mundial de la Salud la (OMS), indica que todas las formas de asbesto son cancerígenas para el ser humano, pudiendo causar: cáncer de pulmón, mesotelioma, asbestosis (neumoconiosis), placas, engrosamiento y derrames plurales, cáncer laríngeo y otros cánceres.

La base mecanicista para la carcinogenicidad del amianto es una interacción compleja entre las fibras minerales cristalinas y las células diana in vivo. Las propiedades fisicoquímicas más importantes de las fibras de amianto relacionadas con la patogenicidad son la química de la superficie y la reactividad, el área superficial, las dimensiones de la fibra y la biopersistencia [ver ref. 1].

En algunos grupos expuestos a asbesto, se encontró que el 50 al 80% de las personas empleadas durante 20 años o más tenían radiografías anormales características de la exposición al amianto; por lo que, la progresión de la asbestosis depende tanto de la exposición acumulada como del tiempo de exposición [ver ref. 2].

La exposición respiratoria a altos niveles de asbesto en el lugar de trabajo se ha asociado con dolor en el pecho, fricción pleural, estertores (sonido de sibilancia en la región pulmonar inferior), cianosis (bajo contenido de oxígeno en la sangre), pérdida de peso y formación de verrugas de amianto en las manos [ver ref. 3].

Un grupo de científicos de la salud probó la asociación entre el uso de tuberías de asbesto cemento para suministros de agua potable y la incidencia de cánceres de riñón y gastrointestinales en Utah. El estudio no encontró diferencias consistentes en la incidencia de cáncer en las comunidades con tuberías de amianto en comparación con las comunidades sin las tuberías. La lixiviación de las tuberías fue mínima [ver ref. 4].

REFERENCIAS

[1] IARC MONOGRAPHS ON THE EVALUATION OF CARCINOGENIC RISKS TO HUMAN, International Agency for Research on Cancer, World Health Organization, Arsenic, Metals, Fibres, and Dusts, Volumen 100 C, 2012 <https://monographs.iarc.fr/wp-content/uploads/2018/06/mono100C.pdf> Página 294

[2] Lewinsohn HC; R Soc Health J 92: 69-77 (1972) as cited in USEPA; Asbestos Health Assessment Update (Draft) p.5 (1984) EPA-600/8-84-003A; publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

[3] Nat'l Research Council Canada; Effects of Asbestos in the Canadian Environ p.17 (1979) NRCC No. 16452; publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

[4] Sadler TD et al; J Commun Hlth 9 (4): 285-93 (1984); publicado en NIH U.S. National Library of Medicine, TOXNET Toxicology Data Network, HSDB: ASBESTOS, <https://toxnet.nlm.nih.gov/cgi-bin/sis/search2/r?dbs+hsdb:@term+@DOCNO+511>

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con la salud humana: Control de la exposición ocupacional y prevención de enfermedades relacionadas al asbesto.

Resumen de los peligros y los riesgos conocidos respecto al medio ambiente: No aplica.

Efecto previsto de la medida reglamentaria firme en relación con el medio ambiente: No aplica.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 18/05/2018

TRINIDAD Y TABAGO

Nombre(s) común(es): Alaclor **Número(s) de CAS:** 15972-60-8

Nombre químico: 2-Cloro-N-(2,6-dietilfenil)-N-(metoximetil)acetamida

Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría: Plaguicida

Medida reglamentaria firme: El producto químico está prohibido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme: Todo tipo de usos y formulaciones.

La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros: No

Resumen de la medida reglamentaria firme: Reducción de riesgos para la salud humana como resultado de este plaguicida con potencial carcinogeno.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 01/01/2013

TRINIDAD Y TABAGO

Nombre(s) común(es): Endosulfán **Número(s) de CAS:** 115-29-7

Nombre químico: sulfito de 1,2,3,4,7,7-hexacloro-8,9,10-trinorborn-2-en-5,6-ilendimetilo

Medida reglamentaria firme que se ha tomado para la categoría: Plaguicida

Medida reglamentaria firme: El producto químico está prohibido.

Uso o usos prohibidos por la medida reglamentaria firme: Todo tipo de usos y formulaciones

La medida reglamentaria firme se tomó sobre la base de una evaluación de riesgos o peligros: No

Resumen de la medida reglamentaria firme: El Thionil se retiró voluntariamente del registro en 2006, y fue la ocasión oportuna para que la Junta de Control de Plaguicidas y Productos Químicos Tóxicos no registre nuevas presentaciones de Endosulfan; basándose en la naturaleza altamente peligrosa de este plaguicida.

Fecha de entrada en vigor de la medida reglamentaria firme: 01/01/2007

Sinopsis de las notificaciones de medida reglamentaria firme recibidas desde la última Circular CFP**PARTE B****NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME QUE SE HA VERIFICADO QUE NO CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN ESTIPULADA EN EL ANEXO I DEL CONVENIO**

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Anexo III	Prohibido/ Rigurosamente restringido
2,4,5-T y sus sales y ésteres	93-76-5 (*)	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Aldrina	15972-60-8	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Binapacril	485-31-4	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Captafol	2425-06-1	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Clordano	57-74-9	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Clorobencilato	510-15-6	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Clordimeformo	6164-98-3	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
DDT	50-29-3	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Dieldrina	60-57-1	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Dinoseb y sus sales y ésteres	88-85-7 (*)	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
1,2-dibromoetano (EDB)	106-93-4	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Dicloruro de etileno	107-06-2	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Óxido de etileno	75-21-8	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Fluoroacetamida	640-19-7	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
HCH (mezcla de isómeros)	608-73-1	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Heptacloro	76-44-8	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Hexaclorobenceno	118-74-1	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Lindano	58-89-9	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio, compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxialquílicos y arílicos de mercurio		Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	No	Prohibido
Monocrotofós	6923-22-4	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Anexo III	Prohibido/ Rigurosamente restringido
				Caribe		
Metil-paratión	298-00-00	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	No	Prohibido
Paratión	56-38-2	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Pentaclorofenol y sus sales y ésteres	87-86-5 (*)	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido
Fosfamidón	13171-21-6	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	No	Prohibido
Toxafeno	8001-35-2	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	Sí	Prohibido

PARTE C

NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME TODAVÍA EN FASE DE VERIFICACIÓN

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Anexo III
Atrazina	1912-24-9	Plaguicida	Uruguay	América Latina y el Caribe	No
Azinfos-metil	86-50-0	Plaguicida	Uruguay	América Latina y el Caribe	Sí
Carbofuran	1563-66-2	Plaguicida	Uruguay	América Latina y el Caribe	Sí
Mercurio	7439-97-6	Industrial	Suecia	Europa	No
Metidation	950-37-8	Plaguicida	Uruguay	América Latina y el Caribe	No
Metomil	16752-77-5	Plaguicida	Uruguay	América Latina y el Caribe	No
Paration-metil	2980-00-00	Plaguicida	Uruguay	América Latina y el Caribe	No

APÉNDICE II

PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN DE FORMULACIONES PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CFP

PARTE A

RESÚMEN DE CADA PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DE UNA FORMULACIÓN PLAGUICIDA EXTREMADAMENTE PELIGROSA QUE SE HA VERIFICADO QUE CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN ESTIPULADA EN EL ANEXO IV, PARTE 1, DEL CONVENIO

Ninguna.

PARTE B

PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN DE FORMULACIONES PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS TODAVÍA EN FASE DE VERIFICACIÓN

Ninguna.

APÉNDICE III

PRODUCTOS QUÍMICOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE CFP

Producto químico	Número de CAS	Categoría	Fecha de la primera expedición de los documentos de orientación para la toma de decisiones
2,4,5-T y sus sales y ésteres	93-76-5 ¹	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Alaclor	15972-60-8	Plaguicida	24 de octubre de 2011
Aldicarb	116-06-3	Plaguicida	24 de octubre de 2011
Aldrina	309-00-2	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Azinfos-metilo	86-50-0	Plaguicida	10 de agosto de 2013
Binapacril	485-31-4	Plaguicida	1 de febrero de 2005
Captafol	2425-06-1	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Carbofurano	1563-66-2	Plaguicida	15 de septiembre de 2017
Clordano	57-74-9	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Clordimeformo	6164-98-3	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Clorobencilato	510-15-6	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
DDT	50-29-3	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Dieldrina	60-57-1	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Dinitro-orto-cresol (DNOC) y sus sales (como las sales de amonio, potasio y sodio)	534-52-1 2980-64-5 5787-96-2 2312-76-7	Plaguicida	1 de febrero de 2005
Dinoseb y sus sales y ésteres	88-85-7 ¹	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
1,2-dibromoetano (EDB)	106-93-4	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Endosulfán	115-29-7	Plaguicida	24 de octubre de 2011
Dicloruro de etileno	107-06-2	Plaguicida	1 de febrero de 2005
Óxido de etileno	75-21-8	Plaguicida	1 de febrero de 2005
Fluoroacetamida	640-19-7	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
HCH (mezcla de isómeros)	608-73-1	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Heptacloro	76-44-8	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Hexaclorobenceno	118-74-1	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Lindano	58-89-9	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio, compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxialquílicos y arílicos de mercurio		Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Metamidofos	10265-92-6	Plaguicida	15 de septiembre de 2015 ²

Producto químico	Número de CAS	Categoría	Fecha de la primera expedición de los documentos de orientación para la toma de decisiones
Monocrotofós	6923-22-4	Plaguicida	1 de febrero de 2005
Paratión	56-38-2	Plaguicida	1 de febrero de 2005
Pentaclorofenol y sus sales y ésteres	87-86-5 ¹	Plaguicida	Antes de la adopción del Convenio
Toxafeno	8001-35-2	Plaguicida	1 de febrero de 2005
Todos los compuestos de tributilo de estaño, a saber: - Óxido de tributilo de estaño - Fluoruro de tributilo de estaño - Metacrilato tributilo de estaño - Benzoato de tributilo de estaño - Cloruro de tributilo de estaño - Linoleato de tributilo de estaño - Naftenato de tributilo de estaño	56-35-9 1983-10-4 2155-70-6 4342-36-3 1461-22-9 24124-25-2 85409-17-2	Plaguicida	1 de febrero de 2009 ³
Triclorfón	52-68-6	Plaguicida	15 de septiembre de 2017
Formulaciones de polvo seco que contengan una combinación de: - Benomil al 7% o superior, - Carbofurano al 10% o superior, y - Tiram al 15% o superior	17804-35-2 1563-66-2 137-26-8	Formulación plaguicida extremadamente peligrosa	1 de febrero de 2005
Fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/L de ingrediente activo)	13171-21-6 (mezcla, isómeros (E) y (Z)) 23783-98-4 (isómero (Z)) 297-99-4 (isómero (E))	Formulación plaguicida extremadamente peligrosa	Antes de la adopción del Convenio
Metil-paratión (concentrados emulsificables (CE) al 19,5% o superior de ingrediente activo y polvos al 1,5% o superior de ingrediente activo)	298-00-0	Formulación plaguicida extremadamente peligrosa	Antes de la adopción del Convenio
Amianto: - Actinolita - Antofilita - Amosita - Crocidolita - Tremolita	77536-66-4 77536-67-5 12172-73-5 12001-28-4 77536-68-6	Industrial	1 de febrero de 2005 1 de febrero de 2005 1 de febrero de 2005 Antes de la adopción del Convenio 1 de febrero de 2005
Éter de octabromodifenilo de calidad comercial, entre otros: - Éter de hexabromodifenilo - Éter de heptabromodifenilo	36483-60-0 68928-80-3	Industrial	10 de agosto de 2013
Éter de pentabromodifenilo de calidad comercial, entre otros: - Éter de tetrabromodifenilo - Éter de pentabromodifenilo	40088-47-9 32534-81-9	Industrial	10 de agosto de 2013
Ácido perfluorooctano sulfónico, sulfonatos de perfluorooctano, sulfonamidas de perfluorooctano y perfluorooctanos sulfonilos, entre otros: - Ácido perfluorooctano sulfónico - Perfluorooctano sulfonato de potasio - Perfluorooctano sulfonato de litio	1763-23-1 2795-39-3 29457-72-5	Industrial	10 de agosto de 2013

Producto químico	Número de CAS	Categoría	Fecha de la primera expedición de los documentos de orientación para la toma de decisiones
- Perfluorooctano sulfonato de amonio - Perfluorooctano sulfonato de dietanolamónio - Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamónio - Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamónio - N-etilperfluorooctano sulfonamida - N-metilperfluorooctano sulfonamida - N-etil-N-(2-hidroxietil)perfluorooctano sulfonamida - N-(2-hidroxietil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida - Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo	29081-56-9 70225-14-8 56773-42-3 251099-16-8 4151-50-2 31506-32-8 1691-99-2 24448-09-7 307-35-7		
Bifenilos polibromados (PBB)	13654-09-6 (hexa-) 36355-01-8 (octa-) 27858-07-7 (deca-)	Industrial	Antes de la adopción del Convenio
Bifenilos policlorados (PCB)	1336-36-3	Industrial	Antes de la adopción del Convenio
Terfenilos policlorados (PCT)	61788-33-8	Industrial	Antes de la adopción del Convenio
Parafinas cloradas de cadena corta	85535-84-8	Industrial	15 de septiembre de 2017
Tetraetilo de plomo	78-00-2	Industrial	1 de febrero de 2005
Tetrametilo de plomo	75-74-1	Industrial	1 de febrero de 2005
Todos los compuestos del tributilo de estaño, a saber: - Óxido de tributilo de estaño - Fluoruro de tributilo de estaño - Metacrilato tributilo de estaño - Benzoato de tributilo de estaño - Cloruro de tributilo de estaño - Linoleato de tributilo de estaño - Naftenato de tributilo de estaño	56-35-9 1983-10-4 2155-70-6 4342-36-3 1461-22-9 24124-25-2 85409-17-2	Industrial	15 de septiembre de 2017 ⁴
Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	126-72-7	Industrial	Antes de la adopción del Convenio

Notas:

1. Sólo se indican los números CAS de los compuestos precursores. La lista de los demás números CAS pertinentes se puede consultar en el documento de orientación para la adopción de decisiones pertinente.

2. Esto se refiere a la fecha de comunicación del documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el producto químico actualmente incluido en el anexo III y adoptado mediante la decisión RC-7/4, que modificó el anexo III para incluir el metamidofos y eliminó la entrada anterior existente en el anexo III para “metamidofos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que superan los 600 g de ingrediente activo/L)”.

3. Consulte la entrada correspondiente a todos los compuestos del tributilo de estaño en la categoría “industrial”. Los compuestos del tributilo de estaño se incluyeron inicialmente en el anexo III en la categoría “plaguicida” de conformidad con la decisión RC-4/5 y el documento de orientación para la adopción de decisiones inicial que se comunicó a las Partes se refería únicamente a la categoría “plaguicida”. Posteriormente, el anexo III fue modificado mediante la decisión RC-8/5 para incluir todos los compuestos de tributilo de estaño también en la categoría “industrial,” con la entrada en vigor de la dicha enmienda el 15 de septiembre de 2017. También se aprobó un documento de orientación para la adopción de decisiones revisado (véase la nota 4).

4 Esta entrada se refiere a la fecha de comunicación del documento de orientación para la adopción de decisiones revisado relativo a los compuestos del tributilo de estaño, el cual se refiere tanto a la categoría de “plaguicida” así como a la “industrial”, aprobado de conformidad con la decisión RC-8/5.

APÉNDICE IV**LISTA DE TODAS LAS RESPUESTAS SOBRE LA IMPORTACIÓN RECIBIDAS DE LAS PARTES Y CASOS DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE RESPUESTAS**

Todas las respuestas sobre la importación recibidas de las Partes y los casos de incumplimiento de presentación de las respuestas están disponibles en el sitio web del Convenio:

<http://www.pic.int/tabid/2011/language/es-CO/Default.aspx>.

La base de datos en línea se presenta bajo cuatro pestañas:

1. Respuestas de importación recientemente recibidas;
2. Respuestas de importación por cada Parte;
3. Respuestas de importación por producto químico;
4. Casos de incumplimiento de respuesta.

Las respuestas de importación recibidas desde la última circular CFP (entre el 1 de mayo de 2018 al 31 de octubre de 2018) se pueden consultar en la primera pestaña “Respuestas emitidas recientemente”. El panorama general de esas respuestas de importación está disponible en este apéndice.

Todas las respuestas de importación pueden ser consultadas en la segunda pestaña “Respuestas por Parte” o en la tercera pestaña “Respuestas por producto químico”.

Los casos en que no se haya transmitido una respuesta están disponibles en la cuarta pestaña “Casos de incumplimiento de las respuestas”. También se incluye la fecha en que la Secretaría informó, por vez primera, a todas las Partes, por medio de la publicación en la Circular CFP, de los casos de incumplimiento de presentación de una respuesta.

PANORAMA GENERAL DE NUEVAS RESPUESTAS SOBRE LA IMPORTACIÓN RECIBIDAS DESDE LA ÚLTIMA CIRCULAR CFP

Plaguicidas

Alaclor

Argentina
Camerún
Perú

Aldicarb

Argentina
Australia

Azinfos-metilo

Argentina
Australia
Perú
Singapur
Sri Lanka

Carbofurano

Albania
Australia
Burkina Faso
Camerún
China
Guatemala
Honduras
Mauritania
Perú
Serbia
Singapur
Suiza
Union Europea

Dinitro-orto-cresol (DNOC) y sus sales (tales como sal de amonio, sal de potasio y sal de sodio)

Sri Lanka

Endosulfán

Argentina
Australia

Dicloruro de etileno

Sri Lanka

Óxido de etileno

Union Europea

Metamidofos

Argentina
Australia
Camerún
Kirguistán
Perú
Singapur

Todos los compuestos de tributilo de estaño

Australia¹
Camerún
Suiza²

Triclorfón

Albania
Argentina
Australia
Burkina Faso
Camerún
China
Guatemala
Honduras
Kirguistán
Mauritania
Perú
Serbia
Singapur
Sri Lanka
Suiza
Union Europea

Formulaciones plaguicida extremadamente peligrosas

**Metilparatión (concentrados
emulsificables (CE) con 19,5% o más de
ingrediente activo y polvos que contengan
1,5% o más de ingrediente activo)**

Australia

Productos químicos de uso industrial

Amianto actinolita

Perú¹

Amianto amosita

Perú¹

Amianto antofilita

Perú¹

Amianto crocidolita

Perú¹

Amianto tremolita

Perú¹

Éter de octabromodifenilo de calidad comercial, entre otras:

Éter de hexabromodifenilo y

Éter de heptabromodifenilo

Camerún

Singapur

Tailandia

Éter de pentabromodifenilo de calidad comercial (entre otras:

Éter de tetrabromodifenilo y

Éter de pentabromodifenilo)

Camerún

Singapur

Tailandia

Ácido perfluorooctano sulfónico, sulfonatos de perfluorooctano, sulfonamidas de perfluorooctano y perfluorooctanos sulfonilos

Tailandia

Bifenilos polibromados (PBB)

Camerún

Bifenilos policlorados (PCB)

Camerún

Terfenilos policlorados (PCT)

Camerún

Parafinas cloradas de cadena corta

Albania

Australia

Burkina Faso

Camerún

China

El Salvador

Guatemala

Japón

Noruega

República de Corea

Serbia

Singapur

Suiza

Tailandia

Union Europea

Tetraetilo de plomo

Camerún

Tetrametilo de plomo

Camerún

Todos los compuestos de tributilo de estaño

Albania

Australia

Burkina Faso

Camerún

China

El Salvador

Guatemala

Jamaica

Japón

Noruega

República de Corea

Serbia

Singapur

Suiza

Tailandia

Union Europea

Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)

Camerún

Notas:

1. Revisión de la respuesta sobre la importación publicada en la Circular CFP XXXIII (junio de 2011).
2. Revisión de la respuesta sobre la importación publicada en la Circular CFP XXX (diciembre de 2009).

APÉNDICE V**NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME
PARA PRODUCTOS QUÍMICOS QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL ANEXO III**

Este apéndice está compuesto de dos partes:

Parte A: Notificaciones de medida reglamentaria firme para productos químicos que no están incluidos en el anexo III que se ha verificado que contienen toda la información estipulada en el anexo I del Convenio

El cuadro resumen enumera todas las notificaciones recibidas durante el procedimiento de CFP provisional y el actual procedimiento de CFP (de septiembre de 1998 al 31 de octubre de 2018) y que se ha verificado que contienen toda la información estipulada en el anexo I del Convenio.

Parte B: Notificaciones de medida reglamentaria firme para productos químicos que no están incluidos en el anexo III que se ha verificado que no contienen toda la información estipulada en el anexo I del Convenio

El cuadro resumen enumera todas las notificaciones recibidas durante el procedimiento de CFP provisional y el actual procedimiento de CFP (de septiembre de 1998 al 31 de octubre de 2018) y que se ha verificado que no contienen toda la información estipulada en el anexo I del Convenio.

La información también está disponible en el sitio web del Convenio.²⁰

²⁰ <http://www.pic.int/tabid/2014/language/es-CO/Default.aspx>.

**Notificaciones de medida reglamentaria firme
para productos químicos que no están incluidos en el anexo III**

PARTE A

**NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME PARA PRODUCTOS
QUÍMICOS QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL ANEXO III QUE SE HA VERIFICADO
QUE CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN ESTIPULADA EN EL ANEXO I DEL
CONVENIO**

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
1,1,1,2-Tetracloroetano	630-20-6	Industrial	Letonia	Europa	XX
1,1,1-Tricloroetano	71-55-6	Industrial	Letonia	Europa	XX
1,1,2,2-Tetracloroetano	79-34-5	Industrial	Letonia	Europa	XX
1,1,2-Tricloroetano	79-00-5	Industrial	Letonia	Europa	XX
1,1-Dicloroetileno	75-35-4	Industrial	Letonia	Europa	XX
1,3-Dicloropropeno	542-75-6	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVI
1,6-Diisocianatohexano, homopolímero, productos de reacción con alfa-fluoro-omega-2-hidroxietil-poli (difluorometileno), alcoholes C ₁₆₋₂₀ -ramificados y 1-octadecanol	No disponible	Industrial	Canadá	América del Norte	XLI
2,4,5-TP (Silvex; Fenoprop)	93-72-1	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
2,4,6-Tri- <i>tert</i> -butilfenol	732-26-3	Industrial	Japón	Asia	XXI
2,4-D	94-75-7	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
2-Metil-2-propeonato de hexadecilo, polímeros con metacrilato de 2-hidroxietilo, acrilato de gamma-omega-perfluoroalquilo en C ₁₀₋₁₆ y metacrilato de estearilo	203743-03-7	Industrial	Canadá	América del Norte	XLI
2-Methoxyethanol	109-86-4	Industrial	Canadá	América del Norte	XXVIII
2-Naftilamina	91-59-8	Industrial	Japón	Asia	XXI
2-Naftilamina	91-59-8	Industrial	Letonia	Europa	XX
2-Naftilamina	91-59-8	Industrial	República de Corea	Asia	XX
2-Naftilamina	91-59-8	Industrial	Suiza	Europa	XXIII
2-Nitrobenzaldehído	552-89-6	Industrial	Letonia	Europa	XX
2-Propen-1-ol, productos de reacción con pentafluoroyodoetano y tetrafluoroetileno telomerizados, deshidroyodados, productos de reacción con epiclorhidrina y trietilenotetramina.	464178-90-3	Industrial	Canadá	América del Norte	XLI
4-Nitrobifenilo	92-93-3	Industrial	Japón	Asia	XXI

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
4-Nitrobifenilo	92-93-3	Industrial	Letonia	Europa	XX
4-Nitrobifenilo	92-93-3	Industrial	Suiza	Europa	XXIII
Acefato	30560-19-1	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XVIII
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Burkina Faso	Africa	XLV
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Cabo Verde	Africa	XLV
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Chad	Africa	XLV
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Gambia	Africa	XLV
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Guinea-Bissau	Africa	XLV
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Mali	Africa	XLV
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Mauritania	Africa	XLV
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Niger	Africa	XLV
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Senegal	Africa	XLV
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Togo	Africa	XLV
Acetoclor	34256-82-1	Plaguicida	Unión Europea	Europe	XLV
Aceite de antraceno	90640-80-5	Industrial	Letonia	Europa	XX
Aceite de creosota	61789-28-4	Industrial	Letonia	Europa	XX
Aceite de creosota, fracción de acenafteno	90640-84-9	Industrial	Letonia	Europa	XX
Acetato de talio	563-68-8	Industrial	República de Corea	Asia	XX
Ácido 2-propenoico, 2-metil, 2-metilpropilo éster, polímero con 2-propenoato de butilo y furano-2,5-diona, ésteres de gamma omega-perfluoroalquilo en C ₈₋₁₄ , iniciado con bencenocarboperoxoato de <i>tert</i> -butilo.	459415-06-6	Industrial	Canadá	América del Norte	XLI
Ácido fluoroacético	144-49-0	Plaguicida & Industrial	Japón	Asia	XX
Ácidos de alquitrán, hulla, crudos	65996-85-2	Industrial	Letonia	Europa	XX
Ácidos perfluorocarboxílicos cuya fórmula molecular es C _n F _{2n+1} CO ₂ H, donde 8 ≤ n ≤ 20, sus sales y sus precursores (PFCA de CL)	375-95-1, 335-76-2, 2058-94-8, 307-55-1, 72629-94-8, 376-06-7, 141074-63-7, 67905-19-5, 57475-95-3, 16517-11-6, 133921-38-7, 68310-12-3 (lista no exhaustiva)	Industrial	Canadá	América del Norte	XLVII

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos conexos al PFOA	335-67-1, 45285-51-6 3825-26-1, 90480-56-1 335-95-5, 2395-00-8, 335-93-3, 335-66-0, 376-27-2, 3108-24-5 (lista no exhaustiva)	Industrial	Canadá	América del Norte	XLVII
Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos conexos al PFOA	335-67-1, 3825-26-1, 335-95-5, 2395-00-8, 335-93-3, 335-66-0, 376-27-2, 3108-24-5	Industrial	Noruega	Europa	XLI
Alcohol alílico	107-18-6	Plaguicida	Canadá	América del Norte	XXII
Alfa-hexaclorociclohexano	319-84-6	Plaguicida	China	Asia	XLV
Alfa-hexaclorociclohexano	319-84-6	Industrial	Japón	Asia	XXXII
Alfa-hexaclorociclohexano	319-84-6	Plaguicida	Japón	Asia	XXXIII
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial	Australia	Pacífico Sudoccidental	XIX
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial	Bulgaria	Europa	XXII
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial	Chile	América Latina y el Caribe	XV
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial	Japón	Asia	XXX
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial	Japón	Asia	XXV
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial	Letonia	Europa	XX
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial	Sudáfrica	Africa	XXX
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial	Suiza	Europa	XXI
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial	Unión Europea	Europa	XIII
Aminopyralid	150114-71-9	Plaguicida	Noruega	Europa	XXXIII
Amitraz	33089-61-1	Plaguicida	Irán (República Islámica del)	Asia	XXX
Amitraz	33089-61-1	Plaguicida	República Árabe Siria	Cercano Oriente	XXXII
Amitraz	33089-61-1	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXI
Amitrole	61-82-5	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Aramite	140-57-8	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Arsenato de calcio	7778-44-1	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Arseniato de plomo	7784-40-9	Plaguicida	Japón	Asia	XX
Arseniato de plomo	7784-40-9	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	XXXV
Arsenito de sodio	7784-46-5	Plaguicida	Países Bajos	Europa	XIV

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Atrazina	1912-24-9	Plaguicida	Cabo Verde	Africa	XLI
Atrazina	1912-24-9	Plaguicida	Chad	Africa	XLI
Atrazina	1912-24-9	Plaguicida	Gambia	Africa	XLI
Atrazina	1912-24-9	Plaguicida	Mauritania	Africa	XLI
Atrazina	1912-24-9	Plaguicida	Níger	Africa	XLI
Atrazina	1912-24-9	Plaguicida	Senegal	Africa	XLI
Atrazina	1912-24-9	Plaguicida	Togo	Africa	XLI
Atrazina	1912-24-9	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXI
Azinfos-etil	2642-71-9	Plaguicida	Irán (República Islámica del)	Asia	XLVI
Azinfos-etil	2642-71-9	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Benceno	71-43-2	Industrial	Letonia	Europa	XX
Bencidina	92-87-5	Industrial	Canadá	América del Norte	XXI
Bencidina	92-87-5	Industrial	Canadá	América del Norte	XXVIII
Bencidina	92-87-5	Industrial	Jordania	Cercano Oriente	XLII
Bencidina	92-87-5	Industrial	Letonia	Europa	XX
Bencidina	92-87-5	Industrial	República de Corea	Asia	XX
Bencidina y sus sales	92-87-5	Industrial	India	Asia	XX
Bencidina y sus sales	92-87-5	Industrial	Japón	Asia	XXI
Bencidina y sus sales	92-87-5	Industrial	Jordania	Cercano Oriente	XVIII
Bencidina y sus sales	92-87-5	Industrial	Suiza	Europa	XXIII
Benfurcarb	82560-54-1	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXV
Bentazona	25057-89-0	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Beta-hexaclorociclohexano	319-85-7	Plaguicida	China	Asia	XLV
Beta-hexaclorociclohexano	319-85-7	Industrial	Japón	Asia	XXXII
Beta-hexaclorociclohexano	319-85-7	Plaguicida	Japón	Asia	XXXIII
Beta-hexaclorociclohexano	319-85-7	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Bifenil-4-ilamina	92-67-1	Industrial	Japón	Asia	XXI
Bifenil-4-ilamina	92-67-1	Industrial	Letonia	Europa	XX
Bifenil-4-ilamina	92-67-1	Industrial	República de Corea	Asia	XX
Bifenil-4-ilamina	92-67-1	Industrial	Suiza	Europa	XXIII
Bifentrina	82657-04-3	Plaguicida	Países Bajos	Europa	XIV
Bis(2-cloroetil)éter	111-44-4	Industrial	República de Corea	Asia	XX
Bis(clorometil)éter	542-88-1	Industrial	Canadá	América del Norte	XII
Bis(clorometil)éter	542-88-1	Industrial	Japón	Asia	XXI
Bis(clorometil)éter	542-88-1	Industrial	República de Corea	Asia	XX
Bitertanol	55179-31-2	Plaguicida	Noruega	Europa	XXXV
BNST (dianilina, productos de reacción con estireno y 2,4,4-trimetilpenteno)	68921-45-9	Industrial	Canadá	América del Norte	XLII

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Bromoacetato de etilo	105-36-2	Industrial	Letonia	Europa	XX
Bromoacetato de metilo	96-32-2	Industrial	Letonia	Europa	XX
Bromobencilbromotolueno (DBBT)	99688-47-8	Industrial	Letonia	Europa	XX
Bromobencilbromotolueno (DBBT)	99688-47-8	Industrial	Suiza	Europa	XXIII
Bromoclorodifluorometano (Halon 1211)	353-59-3	Industrial	Canadá	América del Norte	XIII
Bromoclorometano	74-97-5	Industrial	Tailandia	Asia	XXIV
Bromuconazole	116255-48-2	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Butralina	33629-47-9	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXIII
Cadmio	7440-43-9	Industrial	Letonia	Europa	XX
Cadusafós	95465-99-9	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVI
Carbaryl	63-25-2	Plaguicida	Jordania	Cercano Oriente	XVIII
Carbaryl	63-25-2	Plaguicida	República Árabe Siria	Cercano Oriente	XXXII
Carbaryl	63-25-2	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXVI
Carbonato de plomo	598-63-0	Industrial	Jordania	Cercano Oriente	XXXVI
Carbonato de plomo	598-63-0	Industrial	Letonia	Europa	XX
Carbosulfán	55285-14-8	Plaguicida	Burkina Faso	Africa	XLI
Carbosulfán	55285-14-8	Plaguicida	Cabo Verde	Africa	XLI
Carbosulfán	55285-14-8	Plaguicida	Chad	Africa	XLI
Carbosulfán	55285-14-8	Plaguicida	Gambia	Africa	XLI
Carbosulfán	55285-14-8	Plaguicida	Mauritania	Africa	XLI
Carbosulfán	55285-14-8	Plaguicida	Níger	Africa	XLI
Carbosulfán	55285-14-8	Plaguicida	Senegal	Africa	XLI
Carbosulfán	55285-14-8	Plaguicida	Togo	Africa	XLI
Carbosulfán	55285-14-8	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXV
Celevano	4234-79-1	Plaguicida	Suiza	Europa	XX
Cloratos (incluidos pero sin limitarse a cloratos de Na, Mg, K)	7775-09-9, 10326-21-3, 3811-04-9 y otros	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVIII
Clordecona	143-50-0	Plaguicida	China	Asia	XLV
Clordecona	143-50-0	Industrial	Japón	Asia	XXXII
Clordecona	143-50-0	Plaguicida	Japón	Asia	XXXIII
Clordecona	143-50-0	Plaguicida	Peru	América Latina y el Caribe	XLV
Clordecona	143-50-0	Plaguicida	Suiza	Europa	XX
Clordecona	143-50-0	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Clorfenapir	122453-73-0	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XVIII
Clorfenvinfos	470-90-6	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Cloroetileno	75-01-4	Industrial	Letonia	Europa	XX

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Clorofluorocarbono (totalmente halogenado)	75-69-4, 75-71-8, 76-13-1, 76-14-2, 76-15-3	Industrial	Canadá	América del Norte	XII
Cloroformo	67-66-3	Industrial	Letonia	Europa	XX
Cloronitrofenol	1836-77-7	Plaguicida	Japón	Asia	XX
Clorsulfuron	64902-72-3	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Clortal dimetil	1861-32-1	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVII
Clortiofos	60238-56-4	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Cloruro de tributiltetradecil fosfonio	81741-28-8	Industrial	Canadá	América del Norte	XIII
Clozolinato	84332-86-5	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XVI
Compuestos de arsénico	7440-38-2	Industrial	Letonia	Europa	XX
Creosota	8001-58-9	Industrial	Letonia	Europa	XX
Creosota, madera	8021-39-4	Industrial	Letonia	Europa	XX
Cicloheximida	66-81-9	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Cyhexatin	13121-70-5	Plaguicida	Brasil	América Latina y el Caribe	XXXVI
Cyhexatin	13121-70-5	Plaguicida	Canadá	América del Norte	XXII
Cyhexatin	13121-70-5	Plaguicida	Japón	Asia	XX
DBCP (1,2-dibromo-3-cloropropano)	96-12-8	Plaguicida	Canadá	América del Norte	XXII
DBCP (1,2-dibromo-3-cloropropano)	96-12-8	Plaguicida	Colombia	América Latina y el Caribe	XLV
DBCP (1,2-dibromo-3-cloropropano)	96-12-8	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
DDD	72-54-8	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Demefion-O	682-80-4	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Demetón- metilo (mezcla de isómeros demetón-O-metilo y demetón-S-metilo)	8022-00-2, 867-27-6, 919-86-8	Plaguicida & Industrial	Japón	Asia	XX
Destilados (alquitrán de hulla), aceites de naftaleno	84650-04-4	Industrial	Letonia	Europa	XX
Destilados superiores de alquitrán de hulla	65996-91-0	Industrial	Letonia	Europa	XX
Diazinón	333-41-5	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXII
Dibromotetrafluoroetano	124-73-2	Industrial	Canadá	América del Norte	XIII
Dichlorobenziltoluene	81161-70-8	Industrial	Suiza	Europa	XXIII
Diclobenilo	1194-65-6	Plaguicida	Noruega	Europa	XII
Diclobenilo	1194-65-6	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVI
Dicloran	99-30-9	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVI
Dicloro[(diclorofenil)metil] metilbenceno	76253-60-6	Industrial	Letonia	Europa	XX

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Dicloro[(diclorofenil)metil] metilbenceno	76253-60-6	Industrial	Suiza	Europa	XXIII
Diclorofeno	97-23-4	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Dicloruro de dimercurio	10112-91-1	Plaguicida	Rumania	Europa	XX
Diclorvos	62-73-7	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXIV
Dicofol	115-32-2	Industrial	Japón	Asia	XXII
Dicofol	115-32-2	Industrial	Japón	Asia	XXXII
Dicofol	115-32-2	Plaguicida	Japón	Asia	XXXIII
Dicofol	115-32-2	Plaguicida	Países Bajos	Europa	XXII
Dicofol	115-32-2	Plaguicida	Rumania	Europa	XX
Dicofol	115-32-2	Plaguicida	Suiza	Europa	XXIV
Dicofol	115-32-2	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXIII
Dicrotofós	141-66-2	Plaguicida	Jordania	Cercano Oriente	XVIII
Dimefox	115-26-4	Plaguicida	Jordania	Cercano Oriente	XVIII
Dimefox	115-26-4	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Dimetenamida	87674-68-8	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXVII
Diniconazole- <i>M</i>	83657-18-5	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXIV
Dinoterb	1420-07-1	Plaguicida	Suiza	Europa	XX
Dinoterb	1420-07-1	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Dinoterb	1420-07-1	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XIV
Difenilamina	122-39-4	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXIX
Disulfoton	298-04-4	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Endosulfán	115-29-7**, 959-98-8, 33213-65-9	Plaguicida* & Industrial	Japón	Asia	XLIV
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Bulgaria	Europa	XXII
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Canadá	América del Norte	XXII
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Guyana	América Latina y el Caribe	XXVI
Endrina	72-20-8	Plaguicida & Industrial	Japón	Asia	XX
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Jordania	Cercano Oriente	XVIII
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	XIII
Endrina	72-20-8	Plaguicida & Industrial	República de Corea	Asia	XX
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Rumania	Europa	XX
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Suiza	Europa	XX
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Uruguay	América Latina y el Caribe	XXVIII
Epoxiconazole	106325-08-0	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
EPTC	759-94-4	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Escradano	152-16-9	Plaguicida & Industrial	Japón	Asia	XX
Escradano	152-16-9	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Éter de decabromodifenilo	1163-19-5	Industrial	Japón	Asia	XLVIII
Éter de decabromodifenilo	1163-19-5	Industrial	Noruega	Europa	XXXIX
Éteres de difenilos polibromados (PBDE)	40088-47-9**, 32534-81-9**, 36483-60-0**, 68928-80-3**, 32536-52-0, 63936-56-1, 1163-19-5	Industrial	Canadá	América del Norte	XLVIII
Éter NCC	94097-88-8	Industrial	Canadá	América del Norte	XXVIII
Etermetílico de clorometilo	107-30-2	Industrial	Canadá	América del Norte	XXVIII
Etilhexilenglicol	94-96-2	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Etoxilatos de nonilfenol	127087-87-0, 26027-38-3, 37205-87-1, 68412-54-4, 9016-45-9	Plaguicida & Industrial	Unión Europea	Europa	XXIII
Fenarimol	60168-88-9	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVII
Fenitrotión	122-14-5	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXII
Fenol, 2-(2H-benzotriazol-2-il)-4,6-bis (1,1 dimetilo y etilo)-	3846-71-7	Industrial	Japón	Asia	XXVII
Fensulfotión	115-90-2	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Fentión	55-38-9	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXII
Fentin acetato	900-95-8	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XVI
Fentin hidroxido	76-87-9	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XVI
Fentoato	2597-03-7	Plaguicida	Malasia	Asia	XLIV
Fipronil	120068-37-3	Plaguicida	Cabo Verde	Africa	XLI
Fipronil	120068-37-3	Plaguicida	Chad	Africa	XLI
Fipronil	120068-37-3	Plaguicida	Gambia	Africa	XLI
Fipronil	120068-37-3	Plaguicida	Mauritania	Africa	XLI
Fipronil	120068-37-3	Plaguicida	Níger	Africa	XLI
Fipronil	120068-37-3	Plaguicida	Senegal	Africa	XLI
Fipronil	120068-37-3	Plaguicida	Togo	Africa	XLI
Fluazifop-P-butyl	79241-46-6	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Fluazinam	79622-59-6	Plaguicida	Noruega	Europa	XXXII
Flufenoxuron	101463-69-8	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXIX
Fluopicolido	239110-15-7	Plaguicida	Noruega	Europa	XLIII
Fluoroacetato de sodio	62-74-8	Plaguicida	Cuba	América Latina y el Caribe	XXVIII

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Flurprimidol	56425-91-3	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVI
Folpet	133-07-3	Plaguicida	Malasia	Asia	XII
Fonofos	944-22-9	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Forato	298-02-2	Plaguicida	Brasil	América Latina y el Caribe	XLV
Forato	298-02-2	Plaguicida	Canadá	América del Norte	XXVIII
Forato	298-02-2	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Fosalone	2310-17-0	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXVII
Fosfamidon	13171-21-6	Plaguicida	Brasil	América Latina y el Caribe	XX
Fosfamidon	13171-21-6	Plaguicida	Côte d'Ivoire	Africa	XX
Fosfamidon	13171-21-6	Plaguicida & Industrial	Japón	Asia	XX
Fosfamidon	13171-21-6	Plaguicida	Panamá	América Latina y el Caribe	XIX
Fosfamidon	13171-21-6	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Fosfuro de aluminio	20859-73-8	Plaguicida & Industrial	Japón	Asia	XX
Furfural	98-01-1	Plaguicida	Canadá	América del Norte	XXII
Hexabromociclododecano	25637-99-4, 3194-55-6, 134237-50-6, 134237-51-7, 134237-52-8	Industrial	Canadá	América del Norte	XLVII
Hexabromociclododecano	25637-99-4, 3194-55-6, 134237-50-6, 134237-51-7, 134237-52-8	Industrial	China	Asia	XLV
Hexabromociclododecano	25637-99-4	Industrial	Japón	Asia	XLIV
Hexabromociclododecano	25637-99-4, 3194-55-6, 134237-50-6, 134237-51-7, 134237-52-8	Industrial	Noruega	Europa	XLIV
Hexaclorobenceno	118-74-1**	Industrial	Canadá	América del Norte	XXVIII
Hexaclorobenceno	118-74-1**	Industrial	China	Asia	XLII
Hexaclorobenceno	118-74-1**	Plaguicida* & Industrial	Japón	Asia	XX
Hexaclorobenceno	118-74-1**	Plaguicida* & Industrial	Panamá	América Latina y el Caribe	XIX
Hexaclorobutadieno	87-68-3	Industrial	Canadá	América del Norte	XXVIII
Hexaclorobutadieno	87-68-3	Industrial	Japón	Asia	XXII
Hexacloroetano	67-72-1	Industrial	Letonia	Europa	XX
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Burkina Faso	Africa	XLV
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Cabo Verde	Africa	XLV

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Chad	Africa	XLV
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Gambia	Africa	XLV
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Guinea-Bissau	Africa	XLV
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Mali	Africa	XLV
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Mauritania	Africa	XLV
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Niger	Africa	XLV
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Senegal	Africa	XLV
Hexazinona	51235-04-2	Plaguicida	Togo	Africa	XLV
Hidrato de cloral	302-17-0	Plaguicida	Países Bajos	Europa	XIV
Hidrazide maleico	123-33-1	Plaguicida	Rumania	Europa	XX
Hidrogenoborato de dibutilestano	75113-37-0	Industrial	Letonia	Europa	XX
Hidrogenosulfuro de amonio	12124-99-1	Industrial	Letonia	Europa	XX
Hidroxicarbonato de plomo	1319-46-6	Industrial	Letonia	Europa	XX
Imazalil	35554-44-0	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Imazapyr	81334-34-1	Plaguicida	Noruega	Europa	XIV
Isodrin	465-73-6	Plaguicida	Suiza	Europa	XX
Isopyrazam	881685-58-1	Plaguicida	Noruega	Europa	XXXVII
Linuron	330-55-2	Plaguicida	Noruega	Europa	XXVI
Malatión	121-75-5	Plaguicida	República Árabe Siria	Cercano Oriente	XXXII
MCPA-tioetil(fenotiol)	25319-90-8	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
MCPB	94-81-5	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Mecoprop	7085-19-0	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Mefosfolan	950-10-7	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Mepiquat cloruro	24307-26-4	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Mercurio	7439-97-6	Industrial	Suecia	Europa	XXIII
Metaldehído	108-62-3, 9002-91-9	Plaguicida	Noruega	Europa	XLVII
Metazol	20354-26-1	Plaguicida	Australia	Pacífico Sudoccidental	XII
Metil bromuro	74-83-9	Plaguicida	Malawi	Africa	XXX
Metil bromuro	74-83-9	Plaguicida	Países Bajos	Europa	XV
Metil bromuro	74-83-9	Plaguicida & Industrial	República de Corea	Asia	XX
Metil bromuro	74-83-9	Plaguicida & Industrial	Suiza	Europa	XXI
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Brasil	América Latina y el Caribe	XX
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Bulgaria	Europa	XXII
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Côte d'Ivoire	Africa	XX
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	El Salvador	América Latina y el Caribe	XX
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Gambia	Africa	XIX
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Guyana	América Latina y el Caribe	XXVI

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida & Industrial	Japón	Asia	XX
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Nigeria	África	XXI
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Panamá	América Latina y el Caribe	XIX
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Panamá	América Latina y el Caribe	XLVII
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	República Dominicana	América Latina y el Caribe	XXV
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Tailandia	Asia	XXI
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XVIII
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Uruguay	América Latina y el Caribe	XXVIII
Mevinfós	26718-65-0	Plaguicida	Jordania	Cercano Oriente	XVIII
Mevinfós	26718-65-0	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
MGK Repellent 11	126-15-8	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	Bulgaria	Europa	XXII
Mirex	2385-85-5	Industrial	Canadá	América del Norte	XII
Mirex	2385-85-5	Industrial	Canadá	América del Norte	XXVIII
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	Colombia	América Latina y el Caribe	XLV
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	Cuba	América Latina y el Caribe	XXVIII
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	Guyana	América Latina y el Caribe	XXVI
Mirex	2385-85-5	Plaguicida & Industrial	Japón	Asia	XXI
Mirex	2385-85-5	Plaguicida & Industrial	Suiza	Europa	XXIII
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	Uruguay	América Latina y el Caribe	XXVIII
Monometil diclorofenil metano	122808-61-1	Industrial	Letonia	Europa	XX
N,N'-Ditolil- <i>p</i> -fenilenodiamina; N,N'-Dixilil- <i>p</i> -fenilenodiamina; N-Tolil-N'-xilil- <i>p</i> -fenilenodiamina	27417-40-9, 28726-30-9, 70290-05-0	Industrial	Japón	Asia	XXI
Naftalenos policlorados (PCN)	70776-03-3	Industrial	Canadá	América del Norte	XXXVIII
Naftalenos policlorados (PCN)	70776-03-3	Industrial	Japón	Asia	XXI
Naftalenos policlorados (PCN)	28699-88-9, 1321-65-9, 1335-88-2, 1321-64-8, 1335-87-1, 32241-08-0, 2234-13-1	Industrial	Japón	Asia	XLIV

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Naled	300-76-5	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXIX
Níquel	7440-02-0	Industrial	Letonia	Europa	XX
Nitrato de talio	10102-45-1	Industrial	República de Corea	Asia	XX
Nitrofenol	1836-75-5	Plaguicida	Rumania	Europa	XX
Nitrofenol	1836-75-5	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XVI
N-Nitrosodimetilamina	62-75-9	Industrial	Canadá	América del Norte	XXVIII
Nonilfenol	11066-49-2, 25154-52-3, 84852-15-3, 90481-04-2	Plaguicida & Industrial	Unión Europea	Europa	XXIII
Nonilfenoles y etoxilatos de nonilfenol	104-40-5, 11066-49-2, 25154-52-3, 84852-15-3, 90481-04-2, 127087-87-0, 26027-38-3, 37205-87-1, 68412-54-4, 9016-45-9	Plaguicida & Industrial	Suiza	Europa	XXXVI
Octanoato de bromoxinilo	1689-99-2	Plaguicida	Noruega	Europa	XIV
Octilfenoles y etoxilatos de octilfenol	140-66-9	Plaguicida & Industrial	Suiza	Europa	XXXVI
Oxidemetón-metilo	301-12-2	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXX
Óxido de tri(aziridin-1-il)fosfina	545-55-1	Industrial	Letonia	Europa	XX
Óxido de tri(aziridin-1-il)fosfina	545-55-1	Industrial	Suiza	Europa	XXIII
Paraquat	4685-14-7	Plaguicida	Sri Lanka	Asia	XXVIII
Paraquat	4685-14-7	Plaguicida	Suecia	Europa	XXIII
Paraquat	4685-14-7	Plaguicida	Togo	Africa	XLII
Paraquat dicloruro	1910-42-5	Plaguicida	Burkina Faso	Africa	XXXV
Paraquat dicloruro	1910-42-5	Plaguicida	Cabo Verde	Africa	XXXV
Paraquat dicloruro	1910-42-5	Plaguicida	Chad	Africa	XXXV
Paraquat dicloruro	1910-42-5	Plaguicida	Malí	Africa	XXXV
Paraquat dicloruro	1910-42-5	Plaguicida	Mauritania	Africa	XXXV
Paraquat dicloruro	1910-42-5	Plaguicida	Níger	Africa	XXXV
Paraquat dicloruro	1910-42-5	Plaguicida	Senegal	Africa	XXXV
Paraquat dicloruro	1910-42-5	Plaguicida	Suecia	Europa	XXIII
Paraquat dicloruro	1910-42-5	Plaguicida	Uruguay	América Latina y el Caribe	XXVIII
Paraquat dimethyl,bis	2074-50-2	Plaguicida	Suecia	Europa	XXIII
Pendimethalin	40487-42-1	Plaguicida	Noruega	Europa	XXV
Pentaclorobenceno	608-93-5	Industrial	Canadá	América del Norte	XXVIII
Pentaclorobenceno	608-93-5	Plaguicida	China	Asia	XLV

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Pentaclorobenceno	608-93-5	Industrial	Japón	Asia	XXXII
Pentaclorobenceno	608-93-5	Plaguicida	Japón	Asia	XXXIII
Pentacloroetano	76-01-7	Industrial	Letonia	Europa	XX
Pentaclorofenol y sus sales y ésteres	87-86-5**, 131-52-2, 27735-64-4, 3772-94-9	Plaguicida* & Industrial	Japón	Asia	XLIV
Pentaoxido de diarsénico	1303-28-2	Industrial	República de Corea	Asia	XX
Permetrina	52645-53-1	Plaguicida	República Árabe Siria	Cercano Oriente	XXXII
Pirazofos	13457-18-6	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XIII
Polychloroterpenes	8001-50-1	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Procimidona	32809-16-8	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVII
Profenofos	41198-08-7	Plaguicida	Malasia	Asia	XLIV
Propaclor	1918-16-7	Plaguicida	Noruega	Europa	XXVI
Propaclor	1918-16-7	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXIII
Propanil	709-98-8	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXIX
Propargite	2312-35-8	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXIX
Propisocloro	86763-47-5	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVI
Propilbromoacetato	35223-80-4	Industrial	Letonia	Europa	XX
Prosoato	2275-18-5	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Protiofos	34643-46-4	Plaguicida	Malasia	Asia	XLIV
Pymetrozine	123312-89-0	Plaguicida	Noruega	Europa	XXXIX
Pyrinuron	53558-25-1	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Quinalfos	13593-03-8	Plaguicida	Malasia	Asia	XLIV
Quintoceno	82-68-8	Plaguicida	Rumania	Europa	XX
Quintoceno	82-68-8	Plaguicida	Suiza	Europa	XX
Quintoceno	82-68-8	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XV
Residuos del extracto (hulla), alcalino de alquitrán de hulla a baja temperatura	122384-78-5	Industrial	Letonia	Europa	XX
Simazine	122-34-9	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Simazine	122-34-9	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXI
Sulfato de ditalio	7446-18-6	Industrial	República de Corea	Asia	XX
Sulfato de ditalio	7446-18-6	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Sulfato de plomo (II)	7446-14-2	Industrial	Letonia	Europa	XX
Sulfato de plomo	15739-80-7	Industrial	Letonia	Europa	XX
Sulfosulfuron	141776-32-1	Plaguicida	Noruega	Europa	XV
Sulfotep	3689-24-5	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Sulfonato de perfluorooctano (PFOS), sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF)	2795-39-3**, 70225-14-8**, 29081-56-9**, 29457-72-5**, 307-35-7**	Plaguicida & Industrial*	China	Asia	XLV
Sulfuro de amonio	9080-17-5	Industrial	Letonia	Europa	XX
Tecnaceno	117-18-0	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XV
Pirofosfato de tetraetilo (TEPP)	107-49-3	Plaguicida & Industrial	Japón	Asia	XX
Terbufos	13071-79-9	Plaguicida	Canadá	América del Norte	XXVIII
Tetraclorobenceno	12408-10-5, 84713-12-2, 634-90-2, 634-66-2, 95-94-3	Industrial	Canadá	América del Norte	XXVIII
Tetracloruro de carbono	56-23-5	Plaguicida & Industrial	Canadá	América del Norte	XII
Tetracloruro de carbono	56-23-5	Industrial	Jordania	Cercano Oriente	XLIV
Tetracloruro de carbono	56-23-5	Industrial	Letonia	Europa	XX
Tetracloruro de carbono	56-23-5	Industrial	República de Corea	Asia	XX
Tetracloruro de carbono	56-23-5	Plaguicida & Industrial	Suiza	Europa	XXI
Tetracloruro de carbono	56-23-5	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Thiodicarb	59669-26-0	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXVII
Tiabendazol	148-79-8	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Triazofos	24017-47-8	Plaguicida	Cabo Verde	Africa	XLI
Triazofos	24017-47-8	Plaguicida	Chad	Africa	XLI
Triazofos	24017-47-8	Plaguicida	Gambia	Africa	XLI
Triazofos	24017-47-8	Plaguicida	Malasia	Asia	XLIV
Triazofos	24017-47-8	Plaguicida	Mauritania	Africa	XLI
Triazofos	24017-47-8	Plaguicida	Níger	Africa	XLI
Triazofos	24017-47-8	Plaguicida	Senegal	Africa	XLI
Triazofos	24017-47-8	Plaguicida	Togo	Africa	XLI
Tribufos	78-48-8	Plaguicida	Australia	Pacífico Sudoccidental	XIII
Tricloroacetato de sodio	650-51-1	Plaguicida	Países Bajos	Europa	XIV
Trifluorobromometano	75-63-8	Industrial	Canadá	América del Norte	XII
Trifluralina	1582-09-8	Plaguicida	Unión Europea	Europa	XXXVI
Verde de Paris	12002-03-8	Plaguicida	Tailandia	Asia	XIV
Vinclozolin	50471-44-8	Plaguicida	Jordania	Cercano Oriente	XVIII
Vinclozolin	50471-44-8	Plaguicida	Noruega	Europa	XIII
Zineb	12122-67-7	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XX

* El producto químico está incluido en el anexo III dentro de esta categoría.

** El producto químico está incluido en el anexo III con este número CAS.

**Notificaciones de medida reglamentaria firme
para productos químicos que no están incluidos en el anexo III**

PARTE B

**NOTIFICACIONES DE MEDIDA REGLAMENTARIA FIRME PARA PRODUCTOS
QUÍMICOS QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL ANEXO III QUE SE HA VERIFICADO
QUE NO CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN ESTIPULADA EN EL ANEXO I DEL
CONVENIO**

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
1,2-dicloropropano	78-87-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXII
1,4-diclorobenceno	106-46-7	Plaguicida	Israel	Europa	XXXV
1-Bromo-2-cloroetano	107-04-0	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXII
2-(2,4,5-trichlorephenoxy)ethyl 2,2dichloropropanoate	136-25-4	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
2,4,5-TP (Silvex; Fenoprop)	93-72-1	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXII
2,4,5-Trichlorofenol	95-95-4	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XLVII
Acefato	30560-19-1	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Ácido dimetilarsínico	75-60-5	Plaguicida	Israel	Europa	XXXV
Acroleína	107-02-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXII
Acrylonitrile	107-13-1	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial	El Salvador	América Latina y el Caribe	XXVII
Amitraz	33089-61-1	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Amitrole	61-82-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Amitrole	61-82-5	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XLVII
Amitrole	61-82-5	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Arsenato de cobre básico	16102-92-4	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Arseniato de plomo	7784-40-9	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Arseniato de plomo	7784-40-9	Plaguicida	Togo	Africa	XLII
Atrazina	1912-24-9	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Azinfos-etil	2642-71-9	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Bendiocarb	22781-23-3	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Benomylo	17804-35-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Benomylo	17804-35-2	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XLVII
Benomylo	17804-35-2	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Bifentrina	82657-04-3	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Bromacilo	314-40-9	Plaguicida	Costa Rica	América Latina y el Caribe	XLVII
Bromadiolone	28772-56-7	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Bromadiolone	28772-56-7	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Bromofos-ethyl	4824-78-6	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Bromofos-ethyl	4824-78-6	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Cadmio	7440-43-9	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX
Cadusafós	95465-99-9	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Captano	133-06-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Captano	133-06-2	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Carbaryl	63-25-2	Plaguicida	El Salvador	América Latina y el Caribe	XXVII
Carbaryl	63-25-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Carbon tetraclorido	56-23-5	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XLVII
Chlormephos	24934-91-6	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Chlormephos	24934-91-6	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Chloropicrin	76-06-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Chloropicrin	76-06-2	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Chlorthiophos	60238-56-4	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Cianofos	2636-26-2	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Cianuro de calcio	592-01-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Cianuro de hidrógeno	74-90-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Cloranil	118-75-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXII
Cloranil	118-75-2	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Clordecona	143-50-0	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXII
Clordecona	143-50-0	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Clorotalonil	1897-45-6	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Clorpyrifos	2921-88-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Cloruro etilmercurio	107-27-7	Plaguicida	Armenia	Europa	XII
Cyanazine	21725-46-2	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Cycloheximide	66-81-9	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Cyhexatin	13121-70-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXII
Daminozide	1596-84-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXII
DBCP (1,2-dibromo-3-cloropropano)	96-12-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
DBCP (1,2-dibromo-3-cloropropano)	96-12-8	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
DBCP (1,2-dibromo-3-cloropropano)	96-12-8	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XLVII
DDD	72-54-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Demeton-S-methyl	919-86-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Demeton-S-methyl	919-86-8	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Dialifos	10311-84-9	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Diclofop-methyl	51338-27-3	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXII
Diclorvos	62-73-7	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Dicofol	115-32-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Dicofol	115-32-2	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Dicrotophos	141-66-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Dicrotophos	141-66-2	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Diflubenzuron	35367-38-5	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Dimefox	115-26-4	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Dimefox	115-26-4	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Dimethoate	60-51-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Dimetilarisinato de sodio	124-65-2	Plaguicida	Israel	Europa	XXXV
Dinitramine	29091-05-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Dinitramine	29091-05-2	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Disulfoton	298-04-4	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Disulfoton	298-04-4	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XLVII
Endrina	72-20-8	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Endrina	72-20-8	Plaguicida	Nepal	Asia	XLII
EPN	2104-64-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Erbon	136-25-4	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXII
Erbon	136-25-4	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Escradano	152-16-9	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Escradano	152-16-9	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Etefon	16672-87-0	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Ethylan	72-56-0	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Etoprofos	13194-48-4	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Etoprofos	13194-48-4	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Fenamifos	22224-92-6	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Fenamifos	22224-92-6	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Fensulfotion	115-90-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Fenthion	55-38-9	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Fipronil	120068-37-3	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Flucythrinate	70124-77-5	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Fluorine	7782-41-4	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Fluoroacetato de sodio	62-74-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Fluoroacetato de sodio	62-74-8	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Folpet	133-07-3	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Fonofos	944-22-9	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Fonofos	944-22-9	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Forato	298-02-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Formotion	2540-82-1	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Fosfamidón	13171-21-6	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XLVII
Fosfonico diamida, <i>p</i> -(5-amino-3-fenil-1 <i>H</i> -1,2,4-triazol-1-il)- <i>N,N,N,N'</i> -tetrametil-	1031-47-6	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Fostietán	21548-32-3	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Fostietán	21548-32-3	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Granosan M	2235-25-8	Plaguicida	Armenia	Europa	XII
Hexaethyl tetra phosphate	757-58-4	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Leptophos	21609-90-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVII
Leptofos	21609-90-5	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XLVII
Linuron	330-55-2	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Mancozeb	8018-01-7	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Mefosfolan	950-10-7	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Mefosfolan	950-10-7	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Metham sodium	137-42-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Methidathion	950-37-8	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Methiocarb	2032-65-7	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Methomyl	16752-77-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Metil paratión	298-00-0	Plaguicida	Camerún	Africa	XVIII
Metoxiclor	72-43-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Metoxiclor	72-43-5	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Mevinfos	7786-34-7	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Mevinfos	7786-34-7	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XLVII
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	El Salvador	América Latina y el Caribe	XXVII
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Mirex	2385-85-5	Plaguicidas	Nepal	Asia	XLII
Mirex	2385-85-5	Plaguicida	Perú	América Latina y el Caribe	XXXVI
Monurón	150-68-5	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Nicotine	54-11-5	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Nitrofenol	1836-75-5	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Oxidemetón-metilo	301-12-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Oxidemetón-metilo	301-12-2	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Paraquat	4685-14-7	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Paraquat dichloride	1910-42-5	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Phenylmercury acetate	62-38-4	Plaguicida	México	América Latina y el Caribe	XXVIII
Phosfolan	947-02-4	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Polychloroterpenes	8001-50-1	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Propargite	2312-35-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Propoxur	114-26-1	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Prosoato	2275-18-5	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Quintoceno	82-68-8	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Quintoceno	82-68-8	Plaguicida	Japón	Asia	XX
Quintoceno	82-68-8	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Safrol	94-59-7	Plaguicida	Tailandia	Asia	XX

Producto químico	Número de CAS	Categoría	País	Región	Circular CFP
Simazine	122-34-9	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Simazine	122-34-9	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
Sodium cyanide	143-33-9	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Sulfato de ditalio	7446-18-6	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Tefluthrin	79538-32-2	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX
TEPP	107-49-3	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Terbufos	13071-79-9	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Tetradifon	116-29-0	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Tiram	137-26-8	Plaguicida	Ecuador	América Latina y el Caribe	XLVII
Thionazin	297-97-2	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXVII
Zineb	12122-67-7	Plaguicida	Arabia Saudita	Cercano Oriente	XXXVIII
Zineb	12122-67-7	Plaguicida	Omán	Cercano Oriente	XXXIX

APÉNDICE VI

INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS QUE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES NO HA TOMADO TODAVÍA UNA DECISIÓN FINAL

De conformidad con las decisiones²¹ RC-3/3, RC-4/4, RC-6/8, RC-8/6 y RC-8/7 y del párrafo 1 del artículo 14, se ha preparado el apéndice VI con el fin de facilitar el intercambio de información sobre los productos químicos que han sido recomendados para su inclusión en el anexo III del Convenio por el Comité de Examen de Productos Químicos, pero para los que la Conferencia de las Partes no ha tomado todavía una decisión final.

Este apéndice consta de dos partes:

Parte A proporciona una referencia a la información que las Partes han presentado sobre sus decisiones relativas a la gestión de estos productos químicos.

Parte B es una lista de decisiones sobre la futura importación de estos productos químicos. Estas decisiones de importación se distribuyen únicamente a título informativo y no constituyen parte de los compromisos jurídicamente vinculantes del procedimiento de CFP.

También se encontrará más información sobre estos productos químicos en el sitio web del Convenio,²² incluyendo las notificaciones de medida reglamentaria firme y la documentación de apoyo a disposición del Comité de Examen de Productos Químicos y el borrador de los documentos de orientación para la adopción de decisiones.

²¹ <http://www.pic.int/tabid/1983/language/es-CO/Default.aspx>.

²² <http://www.pic.int/tabid/2033/language/es-CO/Default.aspx>.

PARTE A

**DECISIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS
RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE EXAMEN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA
SU INCLUSIÓN EN EL ANEXO III, PARA LOS QUE LA CONFERENCIA DE LAS
PARTES NO HA TOMADO TODAVÍA UNA DECISIÓN FINAL**

Amianto crisotilo (Número de CAS: 12001-29-5)		
PARTE	CIRCULAR CFP	ENLACE
Unión Europea	Circular CFP XXVII (27), junio de 2008	http://www.pic.int/tabid/2065/language/es-CO/Default.aspx
Suiza	Circular CFP XXVI (26), diciembre de 2007	http://www.pic.int/tabid/2065/language/es-CO/Default.aspx

Formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contienen, como mínimo, 276 g/L de dicloruro de paraquat, equivalente a 200 g/L o más de ión de paraquat (Número de CAS: 1910-42-5)		
PARTE	CIRCULAR CFP	ENLACE
Burkina Faso	Circular CFP XXXII (32), diciembre de 2010	http://www.pic.int/tabid/2398/language/es-CO/Default.aspx

Carbosulfán (Número de CAS: 55285-14-8)		
PARTE	CIRCULAR CFP	ENLACE
Unión Europea	Circular CFP XXXV (35), junio de 2012	http://www.pic.int/tabid/5395/language/es-CO/Default.aspx
Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Gambia, Mauritania, Níger, Senegal y Togo	Circular CFP XLI (41), junio de 2015	http://www.pic.int/tabid/5395/language/es-CO/Default.aspx

Fentión (formulaciones de volumen ultra bajo con un mínimo de 640 g de ingrediente activo por litro) (Número de CAS: 55-38-9)		
PARTE	CIRCULAR CFP	ENLACE
Chad	Circular CFP XXXVI (36), diciembre de 2012	http://www.pic.int/4341/language/es-CO/Default.aspx

PARTE B

DECISIONES SOBRE LA IMPORTACIÓN FUTURA DE PRODUCTOS QUÍMICOS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE EXAMEN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL ANEXO III, PARA LOS QUE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES NO HA TOMADO TODAVÍA UNA DECISIÓN FINAL

Amianto crisotilo (Número de CAS: 12001-29-5)		
PARTE	DECISIÓN SOBRE LA IMPORTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
Unión Europea	<p><u>Consentida la importación sólo bajo las siguientes condiciones:</u></p> <p>Queda prohibido fabricar, colocar en el mercado y utilizar las fibras de amianto de crisotilo y demás artículos agregados intencionalmente que contengan estas fibras. Sin embargo, los Estados Miembros podrán ser extentos de la comercialización y el uso de diafragmas que contengan crisotilo para las instalaciones de electrólisis existentes hasta que éstos alcancen el final de su duración o servicio o hasta que cualquiera de los sustitutos del amianto estén disponibles cuanto antes. Antes del 1º de junio de 2011, los Estados Miembros que hacen uso de esta exención, proporcionarán un informe a la Comisión. La Comisión pedirá a la Agencia Europea de Productos Químicos que prepare un expediente en el que se refleje que se prohíbe la comercialización y el uso de los diafragmas que contengan el crisotilo.</p> <p><u>Medidas administrativas:</u></p> <p>El producto químico fue prohibido (con una derogación limitada, estipulado en la sección 5.3 <i>supra</i>) según la Norma (CE) N° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 18 de diciembre de 2006, con respecto a registro, evaluación, autorización y restricción de los productos químicos (<i>REACH</i>), estableciendo una Agencia Europea sobre Productos Químicos, con la enmienda de la Directiva 1999/45/EC y la revocación de la Norma del Consejo (CEE) N°. 793/93 y norma de la Comisión (CE) N° 1488/94 así como Directiva del Consejo (CE) 76/769/CEE y las directrices de la Comisión 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE (Diario Oficial de la Comisiones Europeas (OJ) L396 de 30 de diciembre de 2006, p.1) modificada por la Norma de la Comisión (CE) N° 552/2009 de 22 de junio de 2009 enmendada con la Norma (CE) N° 1907/2006 del Parlamento y el Consejo sobre el registro, evaluación, autorización y restricción de Productos Químicos (<i>REACH</i>) por lo que respecta al Anexo XVII (OJ L 164 de 22 de junio de 2009, p. 7).</p>	6 de octubre de 2009

Formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contienen, como mínimo, 276 g/L de dicloruro de paraquat, equivalente a 200 g/L o más de ión de paraquat (Número de CAS: 1910-42-5)		
PARTE	DECISIÓN SOBRE LA IMPORTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
Qatar	<p><u>No consentido</u></p> <p><u>Medidas administrativas:</u></p> <p>El Ministerio de Medio Ambiente realizará todas las tareas y medidas necesarias para proteger el medio ambiente en el país. De conformidad con la Ley N° 30 de 2002 artículo (26). Prohíbe la importación, la manipulación o el transporte de materiales peligrosos, sin la autorización de la autoridad administrativa competente, y en el artículo (29) o en la Ley N° 30 de 2002, que dispone (el spray o uso de plaguicidas u otros compuestos químicos para la agricultura, la salud pública u otros fines deberán considerarse los requisitos, controles y equilibrios definidos por los reglamentos, para asegurar que el medio ambiente, los seres humanos, animales, vegetales o cursos de agua sean directa o indirectamente objetivo de los futuros efectos adversos de los plaguicidas o compuestos químicos (*)) La Ley N° 24 de 2010 promulga el Reglamento de plaguicidas en los Estados del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo.</p>	2 de noviembre de 2015